



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44536**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas



convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44540**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44543**

Pruebas selectivas. Listas definitivas. Resolución de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna **44547**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 11 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Higiene Industrial) mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 26 de agosto de 2019 **44550**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Personal investigador. Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de biología reproductiva de frutales **44551**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **44577**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar



a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 44610

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 359/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 53/2019, promovido por la empresa "Grupo RMD Seguridad, SL" 44613

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de apertura de frente de explotación en la concesión de explotación derivada "Rosa" n.º 06C12.629-10, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA17/1214 44614

Impacto ambiental. Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la línea 132 kV Trujillo-Abertura", a realizar en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE073/18 44650

Impacto ambiental. Resolución de 16 de septiembre 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria 44676

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los términos municipales de Peñalsordo y Capilla". Expte.: 06/AT-10077-17809 44682

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los términos municipales de Peñalsordo y Capi-lla". Expte.: 06/AT-10077-17809 44686



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Resolución de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura 44690

Ayuntamiento de Casatejada

Información pública. Anuncio de 22 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 44691

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Pruebas selectivas. Anuncio de 16 de octubre de 2019 sobre convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local 44692

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena

Estatutos. Edicto de 9 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos 44693



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062620)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 14 de junio de 2019 (DOE n.º 118, de 20 de junio), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el



plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Libre y Discapacidad

FECHA: Domingo, 2 de febrero de 2020

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Avda. Elvas, s/n. Badajoz

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

TURNO: Libre

FECHA: Sábado, 18 de enero de 2020

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNO: Libre y discapacidad

FECHA: Sábado, 1 de febrero de 2020

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10:00 horas



ESPECIALIDAD: BIBLIOTECONOMÍA

TURNO: Libre

FECHA: Sábado, 11 de enero de 2020

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: RELACIONES LABORALES

TURNO: Libre

FECHA: Sábado, 14 de diciembre de 2019

LUGAR: Centro Universitario de Mérida

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10:00 horas

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062621)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 14 de junio de 2019 (DOE n.º 118, de 20 de junio), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Libre y Discapacidad

FECHA: Domingo, 26 de enero de 2020

LUGAR: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias

Avda. Elvas, s/n. Badajoz

HORA: 10:00 horas

NOTA: La distribución de aspirantes por facultades se publicará, con antelación suficiente, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<http://ciudadano.gobex.es>

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062622)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 14 de junio de 2019 (DOE n.º 118, de 20 de junio), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

CUERPO AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

TURNO: Libre y Discapacidad

FECHA: Domingo, 24 de noviembre de 2019

LUGAR: Campus Universitario de Badajoz

Avda. Elvas, s/n. Badajoz

HORA: 10:00 horas

NOTA: La distribución de aspirantes por facultades se publicarán, con antelación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<http://ciudadano.gobex.es>

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

TURNO: Libre

FECHA: Domingo, 19 de enero de 2020

LUGAR: Facultad de Derecho

Avda. Universidad, s/n Cáceres

HORA: 10:00 horas



ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE LABORATORIO

TURNO: Libre

FECHA: Sábado, 25 de enero de 2020

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10:00 horas

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de octubre de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por promoción interna. (2019062623)

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta apartado 2 de la Orden de 3 de octubre de 2018 (DOE n.º 196, de 8 de octubre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno de promoción interna a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE :

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 14 de junio de 2019 (DOE n.º 118, de 20 de junio), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá, asimismo, consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de octubre de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera,
Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11-08-15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

TURNO: Promoción interna y promoción interna discapacidad

FECHA: Domingo, 19 de enero de 2020

LUGAR: Facultad de Derecho

Avda. Universidad, s/n Cáceres

HORA: 10:00 horas

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE LABORATORIO

TURNO: Promoción interna

FECHA: Sábado, 25 de enero de 2020

LUGAR: Centro Universitario de Mérida.

Avda. Santa Teresa de Jornet, 38 Mérida

HORA: 10:00 horas





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Higiene Industrial) mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 26 de agosto de 2019.

(2019062601)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales (Higiene Industrial) de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de octubre de 2019.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2019, de la Dirección, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de biología reproductiva de frutales. (2019062546)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; así como los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio; establecen como el fin fundamental del citado centro la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, siendo una de sus funciones primordiales realizar investigación científica y tecnológica.

La especialización, la intensificación y la estabilización de los recursos humanos destinados a la I+D+i constituyen uno de los pilares esenciales en el marco de ejecución del VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020). Esta apuesta, que también está recogida en la RIS3 Extremadura y en el vigente Programa Operativo de los Fondos Estructurales hacia el escenario del 2020, requiere una inversión eficiente en capital humano como estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador para alcanzar estándares de calidad y empleo.

El conocimiento de la biología reproductiva de especies frutales con relevancia económica para el sector agroalimentario extremeño y proyección nacional e internacional se presenta como clave para dar respuesta a las necesidades y problemas a los que se enfrentan las distintas especies frutales y producciones rentables que permitan el mantenimiento y crecimiento del sector de la fruta en Extremadura. Una vez diseñada la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (Estrategia RIS3 de Extremadura), como un instrumento para articular y poner en marcha la transformación económica necesaria para que Extremadura sea una región más competitiva en un contexto global, se ha puesto de manifiesto que la Agroalimentación es una de las cinco áreas de excelencia, mostrando una. Este aspecto se vio afectado por baja diversificación y el reducido componente tecnológico de la base exportadora extremeña, que hace necesaria la apuesta por un avance en la investigación relacionada con la agroalimentación. En este sentido, el CICYTEX ve necesario la profundización en determinadas áreas de conocimiento, entre ellas el estudio de las necesidades de polinización y caracterización varietal de los frutales más arraigados y rentables para Extremadura, así como el estudio del potencial que puede tener la introducción de nuevo material vegetal frutal, no solo de nuevas variedades sino también de otras especies frutales. Para ello es necesario potenciar la investigación en este ámbito para mejorar los modelos productivos existentes así como innovar en características que aporten valor añadido a las producciones frutales.



En este sentido, teniendo en cuenta las líneas de investigación prioritarias marcadas por el CICYTEX, se hace necesaria la consolidación de un Área de Biología Reproductiva de Frutales. Se considera necesario que esta nueva área profundice en el conocimiento y desarrollo de líneas de investigación ligadas a: a) la resolución de problemas relacionados con la falta de cuajado asociados a la polinización, b) el estudio del comportamiento y adaptación de nuevas especies o variedades a las zonas de cultivo establecidas, y c) la adaptación a los nuevos escenarios originados por el cambio climático. Esta área de investigación propiciará la posibilidad de prestar apoyo y colaboración de manera transversal al resto de áreas del CICYTEX, propiciando nuevas líneas de investigación tanto en cultivos frutales como en cultivos hortícolas. Las líneas planteadas son:

- Estudio del comportamiento fenológico y de adaptación de nuevas especies y variedades de frutales con potencial productivo para Extremadura.
- Estudio de los procesos reproductivos involucrados en la falta de cuajado de frutales de hueso.
- Estudio y caracterización de las fases involucradas en la obtención del fruto, desde la diferenciación floral y el reposo hasta la floración y cuajado de fruto, prestando especial atención a necesidades de polinización de cada variedad, el desarrollo del fruto y su vida postcosecha.
- Desarrollo de herramientas útiles para la elección varietal en el diseño de plantaciones comercialmente rentables respecto al potencial de productividad de cada variedad y a las relaciones de incompatibilidad entre variedades.
- Creación, mantenimiento y caracterización de colecciones varietales de especies interesantes que sirvan de referencia para la zona productiva en relación a la adaptación de cada variedad y a los calendarios de floración y maduración.
- Caracterización molecular de especies y variedades para la determinación de sus relaciones de incompatibilidad y el estudio de sus ancestros y posible influencia en la descendencia como base útil para los programas de mejora genética.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, así como los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio; asimismo, le otorgan a CICYTEX, como ente de derecho público dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, la capacidad de seleccionar a su propio personal mediante pruebas selectivas convocadas al efecto.

En virtud de esta competencia, el Consejo Rector de CICYTEX, mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i, procediéndose a su publicación



mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo). Los procesos de selección de personal investigador respetarán, por tanto, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

La modalidad contractual más adecuada para el desarrollo de las tareas de investigación propuestas es la de Investigador distinguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El objeto del contrato es el desarrollo y liderazgo de un proyecto de investigación y, en la medida de lo necesario, la dirección del equipo humano necesario y tendrá una duración de cinco años, que podrá ser objeto de prórroga determinada y justificada en el caso de que la Dirección de CICYTEX considere que las líneas de investigación propuestas o desarrolladas deben tener continuidad en el tiempo. La Dirección de CICYTEX establecerá, asimismo, un sistema de seguimiento específico de la marcha y resultados del proyecto que, a través de indicadores anuales, permita evaluar correctamente la marcha de los trabajos y los potenciales resultados que puedan obtenerse.

Mediante la presente convocatoria, CICYTEX pretende seleccionar un doctor investigador para que lidere el proyecto de investigación en materia de Biología Floral y Reproductiva en Frutales como una de las líneas estratégicas de investigación en CICYTEX. Para ello, es necesario seleccionar un candidato que esté en posesión de la titulación adecuada y con el grado de doctor, posea la experiencia y formación necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del citado proyecto, mediante la exposición y presentación de su propuesta en el sentido establecido en la convocatoria mediante las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un doctor investigador para liderar el proyecto de investigación en materia de Biología Floral y Reproductiva en Frutales pretende poner en marcha para el periodo 2019-2023. La contratación laboral se efectuará a través de la modalidad de Investigador distinguido contemplada en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. El objeto del contrato de trabajo consistirá en el liderazgo, organización y gestión, la realización de las tareas de investigación relacionadas con la materia citada anteriormente, así como la dirección de los equipos humanos, instalaciones y programas científicos y tecnológicos que se pongan a disposición del proyecto, en el marco de las funciones y objetivos establecidos por CICYTEX.



3. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, aprobadas mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016 del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo), en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 o normativa que las sustituya.
4. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
5. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/>. Se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Segunda. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo propio de las funciones propias del puesto al que se aspira y constará de las siguientes fases en este orden:

- Primera fase: Concurso.

En el momento de la presentación para la realización de esta fase del proceso selectivo, y antes del inicio de la misma, los candidatos entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, un



resumen con un máximo de cinco páginas (UNE A4) que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada en relación con sus méritos alegados, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad por la que se presenta. La falta de presentación del indicado resumen implicará la exclusión del proceso selectivo.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, y consistirá en la exposición oral y pública por quienes aspiren al puesto de trabajo convocado, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y entregados junto a la solicitud de participación y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

En esta fase del concurso se valorarán los méritos relacionados con el área/especialidad del puesto de trabajo convocado hasta un máximo de 40 puntos, según el baremo siguiente:

- a) La participación en proyectos de I+D+i relacionados con el área de Biología Reproductiva de Frutales. La dirección o coordinación científica de grupos, de proyectos de investigación; de equipamientos o de instalaciones singulares. Las contribuciones científicas o tecnológicas realizadas, valorando la calidad y repercusión de los trabajos originales de investigación publicados o de las patentes licenciadas. La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 20 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.



b) Las comunicaciones, ponencias o paneles aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales. La elaboración de informes científicos sobre los resultados de una investigación o con contenido novedoso. La dirección de tesis doctorales o de maestría, así como de tesinas. La tutoría de becarios/as del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares. La dirección de cursos de postgrado o cursos de especialización. El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes. La experiencia en centros de investigación o extranjeros.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 12 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

c) La participación en trabajos e informes de asesoramiento científico. La participación en contratos con empresas cuyo objeto esté directamente relacionado con la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. La participación en la implantación de sistemas de calidad en organizaciones. Los estudios de naturaleza científica realizados con fines de investigación. El estudio y desarrollo de nuevos procesos, sistemas o métodos. El diseño, construcción y experimentación de prototipos y plantas piloto. Las actividades de divulgación de la ciencia. La participación en actividades de gestión científica. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 8 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Solo se podrán valorar los méritos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas siguientes:

A efectos de acreditación de méritos alegados en el currículum vitae del investigador y relacionados en la solicitud de participación en la convocatoria, según se establece en los apartados anteriores, se entenderá por participación en proyectos de investigación y/o contratos de investigación cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto. Se valorará la participación en proyectos de investigación directamente relacionados con los áreas o especialidades descritas en la convocatoria.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad que financie el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación o mediante certificado expedido por la Universidad o centro de investigación donde se realice el proyecto firmado por su representante legal donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

- Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la



certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.

- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considerará válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

En cuanto a las publicaciones científicas se valorarán los trabajos publicados tanto en castellano como inglés quedando excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación. Para artículos en revistas se aportará junto a la solicitud de participación copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, se incluirá además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación. Para libros y capítulos de libros se aportará copia de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación. En el caso de capítulos de libros, se incluirá además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Las patentes de investigación se podrán acreditar mediante copia de los documentos oficiales de registro y concesión así como copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

Las comunicaciones o ponencias impartidas en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales se acreditarán mediante certificado que ponga de manifiesto el tipo de participación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia prestada y autor/es.

Las actividades de formación se acreditarán mediante certificación académica que incluya nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario.

La acreditación de otros trabajos de investigación se acreditarán mediante certificado expedido por el Director/Decano, Secretario u otra autoridad del centro que tenga delegada esta capacidad, en el que se especifique el título del trabajo, el alumno, la nota alcanzada por dicho trabajo y la convocatoria en la que se defendió.

Los contratos posdoctorales se acreditarán mediante certificado con la correspondiente firma original del representante legal de la Universidad o centro en el que se realizó la estancia postdoctoral con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización de la misma.

Las actividades de movilidad se acreditarán mediante copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y



la duración o mediante copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

Los demás méritos relevantes de investigación se acreditarán mediante los documentos pertinentes, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

La calificación de los aspirantes relativa a los méritos contenidos en los diferentes apartados del baremo de esta primera fase del concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal de Selección, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada aspirante en esta primera fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 20 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la primera fase de concurso podrá aplicarse para superar la segunda fase del proceso selectivo.

— Segunda fase: Oposición.

La finalidad de esta fase es la de comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones del puesto de trabajo por el que participa.

Consistirá en una exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la Biología Floral y Reproductiva en Frutales, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, el Tribunal de Selección debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

En esta fase, se valorará el conocimiento del aspirante de la especialidad, de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles, según el siguiente baremo:



- a) Su conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica: de 0 a 8 puntos.
- b) La contribución del aspirante al avance del conocimiento. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de investigación a desarrollar: de 0 a 12 puntos.

En consecuencia, la valoración máxima de esta fase será de 20 puntos. La calificación final en esta fase se obtendrá mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima. La puntuación final de cada aspirante en esta segunda fase del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 10 puntos, como mínimo, para superar esta fase.

Tercera. Requisitos de participación.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.



- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor en Biología. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

2. Requisitos específicos:

Cuatro años de experiencia profesional acreditada en contratos de investigación en el área de Biología Floral y Reproductiva en Frutales con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; y/o certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.
4. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**Cuarta. Solicitudes.**

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido del anexo I. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo II debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante. La no presentación del currículum vitae en tiempo y forma junto a la solicitud de participación supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación.
- Documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme al baremo establecido en la base segunda de esta convocatoria y alegados en el currículum vitae.
- Certificado oficial de vida laboral expedido por la Seguridad Social y contrato y/o certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

4. Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en la presente convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la firma del contrato de trabajo.
5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.



6. El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso y en el momento de la presentación para su realización, los aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), de un resumen que contenga la visión acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad convocada, según se explicita en el punto 2 de la base segunda de la presente resolución. La no presentación de dicho resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte del aspirante.
7. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente del CICYTEX, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.

Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el Presidente del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

**Sexta. Tribunal de Selección.**

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo III de esta resolución.
2. El personal de CICYTEX, así como el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de Selección
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por el Presidente del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5, Km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).



9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Séptima. Desarrollo del proceso de selección.

1. Los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. No obstante, en caso de que el número de participantes así lo haga aconsejable, el Tribunal podrá dividir en dos o más grupos a los aspirantes a fin de que comparezcan en días y/o horas diferentes para realizar las pruebas.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Una vez iniciada la valoración de méritos, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases deberán hacerse públicas por el órgano de selección, a través de la Dirección del CICYTEX, en la página web de CICYTEX, con 72 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos



necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado.

El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
2. Una vez resuelta la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior, la relación de aspirantes que hayan superado esta fase con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
3. La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase de concurso.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en esa primera fase de concurso en los apartados a), b) y c) valorados sucesivamente en el orden indicado.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de oposición en los apartados a) y b) valorados sucesivamente en el orden indicado.
- 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que resulte a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.



4. Finalizado el plazo a que se refiere el anterior apartado 2, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados al Presidente del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva por orden de puntuación para atender posibles renunciaciones o sustituciones durante la contratación convocada, disponiendo su publicación en la página web del CICYTEX.

La relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva, se expondrá en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

5. La mencionada relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.
7. Si una vez formalizado el contrato de trabajo, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al orden establecido para los aspirantes de reserva en la relación definitiva de aspirantes aprobados.

Novena. Presentación de documentos.

1. El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - Si en la solicitud de participación se hubiese opuesto expresamente a que se consultaran de oficio los datos de identidad o residencia, aportará una fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
 - Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV).



- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (anexo V).

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europa y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del



contrato con el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Décima. Contrataciones.

1. La contratación laboral temporal en la modalidad de Investigador distinguido se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normas aplicables, con sujeción a las previsiones que al respecto sean introducidas en las leyes anuales presupuestarias.

La duración prevista del contrato será de 5 años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan acordarse en atención al proyecto del que trae causa.

2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
 - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.
4. El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, como consecuencia que la persona contratada no hubiera superado las evaluaciones que el empleador establezca como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal investigador contratado. Este desistimiento deberá ser comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

En caso de desistimiento del empleador, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

5. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se hay resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadajira, 1 de octubre de 2019.

El Presidente de CICYTEX,
PD, Resolución de 28 de agosto de 2019
(DOE 177, de 13 de septiembre),
La Directora del CICYTEX,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Sello de Registro

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN						PROCESO SELECTIVO PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR (DOCTOR) PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA BIOLOGÍA REPRODUCTIVA DE FRUTALES				
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN WEB CICYTEX						GRUPO	I	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULADO SUPERIOR	
DIA	MES		AÑO			TITULACIÓN				
						ACTUACIÓN/ CONTRATO (Referencia)				

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIE/PASAPORTE			PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número							
DIA	MES		AÑO							
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA					
NACIONALIDAD			Teléfono 1		Teléfono 2		CORREO ELECTRÓNICO		SEXO	
									V	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD (Indicar grado %)					ADAPTACIÓN QUE SOLICITA					

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO.

..	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN.
..	EN EL CASO, DE TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN O, EN SU CASO, LA HOMOLOGACIÓN O EQUIVALENCIA A LA TITULACIÓN.
..	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
..	EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
..	CURRÍCULUM VITAE
..	FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

4. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta).

- OPOSICIÓN EXPRESA a la consulta de oficio por parte de CICYTEX de los datos de identidad personal del solicitante y de su domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

El/la bajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX).
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción del procedimiento selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de biología reproductiva de frutales.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: Acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Puede ejercitar los citados derechos mediante escrito dirigido al Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX), ubicado en la Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 de Guadajira (Badajoz).

**PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX).
Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016350.**



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

FAMILIARES NACIONALES

D/D^a _____, con domicilio en _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal investigador (Doctor) para la realización de tarea de investigación en materia de Biología Floral y Reproductiva en Frutales:

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma

**ANEXO III****TRIBUNAL DE SELECCIÓN****TITULARES:**

PRESIDENTE:

María de Guía Córdoba Ramos

VOCALES:

Francisco Espinosa Borreguero
María Concepción Ayuso Yuste
Julio Salguero Hernández

SECRETARIA:

María Josefa Bernalte García

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

José Miguel Coletto Martínez

VOCALES:

Alejandro Hernández León
Teresa de Jesús Bartolomé García
Francisco Pérez Nevado

SECRETARIO:

Emilio Aranda Medina



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR SEPARADO DEL SERVICIO, INHABILITADO, SANCIONADO O CONDENADO

D/D^a. _____, con
domicilio en _____ con
DNI/NIE/Pasaporte nº _____ y nacionalidad _____ declaro
bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la
superación del proceso selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la
realización de tarea de investigación en materia de Biología Floral y Reproductiva en
Frutales:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que
no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida,
en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma



CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO V

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/D^a. _____, con
DNI/NIE/Pasaporte nº _____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, **DECLARA** que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062599)

Mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141 de 24 de julio), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE n.º 63 de 1 de abril).

El objeto principal de dicho decreto es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

El artículo 14 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica, en su artículo 10.1, el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando que "Dentro de su ámbito de competencia y previa asignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los secretarios generales de las consejerías de la Junta de Extremadura, así como los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los secretarios generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones". Asimismo, esta ley, modifica en su artículo 10.6 el procedimiento de concesión directa, modificando el apartado 2 del artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicando que "Las bases reguladoras deberán justificar los motivos de interés público, económico o social que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria de estas subvenciones adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 23.1 de esta ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año".

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda



Digital, mediante resolución que se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Conforme a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar la segunda convocatoria, correspondiente al ejercicio 2019, de las ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 141 de 24 de julio), modificado por el Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE n.º 63 de 1 de abril, con corrección de errores publicada en DOE n.º 124, de 28 de junio).

La finalidad principal de estas subvenciones es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

2. La vigencia de la convocatoria será de un año, iniciándose desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiario conforme a lo recogido en la presente resolución, los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas, que en el momento de



presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTEs), debiendo estar constituidas como tal en el momento de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

Tercero. Exclusiones.

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en la presente resolución las empresas indicadas en el artículo 2.3 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

Cuarto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de las solicitudes:
 - a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
 - b) Que desarrollen la actividad para la que solicitan la subvención, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que la empresa solicitante tenga diferentes actividades económicas, las presentes ayudas deberán destinarse, en todo caso, a las actividades económicas que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) No encontrarse incursos en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable del representante legal, incluida en el modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el punto 2 del apartado Segundo de la presente resolución, ninguno de sus miembros podrá encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición. Asimismo, las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los requisitos que el beneficiario debe cumplir, relacionados con estas causas de prohibición son los indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los requisitos exigidos en la presente resolución y en sus normas de desarrollo, así como en la normativa estatal de financiación pública para el acceso a las subvenciones previstas en el mismo deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud.

Quinto. Servicios subvencionables, costes subvencionables e intensidades máximas.

1. Serán subvencionables los siguientes servicios y gastos asociados a los mismos:

- a) Redacción del Proyecto

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
REDACCIÓN DEL PROYECTO	Redacción del proyecto	80,00 %	625,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			625,00 €



b) Tienda online

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable
TIENDA ONLINE	Gastos de desarrollo web	75 %	1.500,00 €
	Gastos de implantación	75 %	1.500,00 €
Cuantía Máxima Subvencionable total			2.000,00 €

c) Marketplaces:

	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año	
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESAS	Gastos de asesoramiento y gestión	80,00 %	20 % de importe concedido para ambas tarifas	
	Tarifa de Suscripción Mensual	80,00 %	50 €/mes (máx.600/año)	
	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		Zapatería		
Alimentación				



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRES	Tarifa por venta	Bricolaje y Herramientas	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		según Categorías		
		Deportes y pasatiempos		
		Electrónica e Informática		
		Fotografía		
		Electrodomésticos		
		Hogar, Jardín y Decoración		
		Instrumentos Musicales		
		Joyería y Relojes		
		Juguetes y Videojuegos		
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD		
		Mascotas		



	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
SERVICIO MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESAS	Tarifa por venta	Material de Oficina y Escolar	80,00 %	3.000,00 € por categoría
		según Categorías		
		Puericultura		
		Salud		
		Sonido		
		Suministros industriales y científicos		
		Telefonía		
		Televisión		
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)		
Cuantía Máxima Subvencionable total (Gastos de gestión + Tarifa de Suscripción mensual + Tarifa por venta según categorías)				6.000 €



d) Marketing Online

MARKETING ONLINE	Costes Subvencionables		Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Gastos de desarrollo web e implantación corporativa		75 %	500,00 €
Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	75 %	2.000 €	
	Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	75 % Sector Turístico	4.000 €	
		50 % Resto de Sectores	3.000 €	
Cuantía Máxima Subvencionable total				6.000,00 €

e) Proveedor de Servicios de Pago:

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO	Costes Subvencionables	Intensidad máxima	Cuantía máxima subvencionable por año
	Tarifa Suscripción Mensual	80 %	50 €/mes (máx.600/año)
Tarifa Transacción	80 %	1.000,00 €	
Cuantía Máxima Subvencionable total (Tarifas mensuales + Tarifas transacción)			1.000,00 €



2. No se considerarán gastos subvencionables expresamente, los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1979/2016, de 29 diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), y por el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

3. Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas al mismo, únicamente tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos fijados en las bases reguladoras.

4. Deberá tenerse en cuenta, que en el caso de Tarifas de Suscripción Mensual, únicamente serán subvencionables aquellas que se encuentren dentro del plazo de ejecución del proyecto, que conforme a lo establecido en el decreto de bases reguladoras, como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

5. Salvo la redacción del proyecto, los servicios no podrán haberse iniciado ni pagado por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.

6. En aquellos casos en los que se solicite de forma simultánea la subvención de gastos destinados a "Gastos de desarrollo web" (servicio de Tienda Online) y "Gastos de desarrollo web e implantación corporativa" (servicio de Marketing Online), sólo será subvencionable el correspondiente al servicio de Tienda Online.

Sexto. Redacción del Proyecto.

El proyecto deberá estar redactado por técnico competente, presentarse junto a la solicitud de ayuda y ajustarse a lo indicado en el apartado décimo octavo de la presente resolución.

Séptimo. Tienda online.

1. A efectos de la presente resolución, se entiende por tienda online, la creación, modificación, desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce)



cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad o actividades comerciales para las que la empresa solicita la subvención.

En caso de modificación de una web ya existente, deberá acreditarse en el Proyecto presentado la situación actual de la página en el momento de presentar la solicitud (situación inicial), de tal forma que sea verificable la misma, a fin de justificar las modificaciones que se pretenden realizar.

2. Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, y se ajusten a lo indicado en el anexo III de la presente resolución.

Octavo. Marketplaces y Portales de empresa.

1. A efectos de la presente resolución, se entiende por marketplace, el sitio o conjunto de sitios web de comercio electrónico donde las transacciones que se producen son procesadas por un operador (gestor del sitio web), mientras que, tanto los productos o servicios ofertados en el marketplace, como la información sobre los mismos, son provistos por terceros (proveedores).
2. Podrán ser objeto de subvención los gastos de asesoramiento y gestión contratados con terceros y necesarios para la ejecución del servicio, hasta un importe máximo del 20 % de la cuantía total concedida correspondiente a la suma de los gastos de "Tarifa de Suscripción Mensual" y "Tarifa por venta según Categorías".

Noveno. Marketing Online.

1. A efectos de la presente resolución, se entiende por marketing online aquellas acciones y estrategias publicitarias o comerciales que se ejecutan en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.
2. Podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:
 - a) Gastos de desarrollo web e implantación corporativa:
 - 1.º Dominio y alojamiento web.
 - 2.º Adaptación a dispositivos móviles.
 - 3.º Desarrollo, evolución y mantenimiento de página web. Compatibilidad con todos los navegadores.



b) Fomento de presencia y posicionamiento "On line":

1.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEO (Search Engine Optimization (Optimización para motores de búsqueda)). Son un conjunto de técnicas destinadas a conseguir que una página web aparezca en las primeras posiciones al realizar una consulta determinada en un buscador.

Acciones de marketing SEO, como la búsqueda de enlaces relevantes y la participación en redes sociales, facilitando así la propagación y presencia en internet. La aplicación de técnicas SEO aporta lo siguiente:

- Aumento del número de visitantes y clientes que están buscando tu servicio o producto.
- Reputación online.
- Incremento de clientes potenciales.
- Ahorro de dinero en campañas de marketing y publicidad tradicional.
- Promoción de productos o servicios.

2.º Implantación de estrategia de posicionamiento SEM (Search Engine Marketing) se refiere a la gestión de enlaces patrocinados o de pago en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda.

Décimo. Proveedor de Servicios de Pago (PSP).

A efectos de la presente resolución, se entiende por proveedor de servicios de pago a una entidad financiera, o entidad que tiene un contrato con una entidad financiera y actúa como intermediario, para prestar servicios de pago seguro a una tienda online. Los proveedores de pagos conectan la tienda online con una cuenta bancaria, ofreciendo diferentes formas de pago electrónico de forma directa y segura.

Décimo primero. Régimen de mínimos.

Las ayudas que se convocan en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre); conforme a ello deberá respetarse lo establecido en el artículo 4 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

**Décimo segundo. Cuantía de la subvención.**

1. El importe de la subvención consistirá en un porcentaje del 80 % de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.000 euros por beneficiario, independientemente del número de servicios que se pretenda contratar.
2. Asimismo, en el apartado quinto de la presente resolución, se establecen unas cuantías e intensidades máximas para cada uno de los servicios subvencionables que puede recoger el Proyecto.
3. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo tercero. Financiación de las ayudas.

1. El importe de la convocatoria asciende a 1.822.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", Proyecto de gasto 2017.14.002.0011 "Ayudas al Comercio Electrónico", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 %, dentro del Objetivo Temático "2- Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC, Objetivo específico "2.2.1.Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019..... 345.000 euros.
- Anualidad 2020..... 1.477.000 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

Décimo cuarto. Régimen de compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente resolución no son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Lo anterior, es sin perjuicio de que las



ayudas otorgadas al amparo de esta resolución, puedan formar parte de las actuaciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
3. Los beneficiarios asumen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, la existencia de cualquier ayuda para este fin. En el caso de que los beneficiarios optaran por aceptar una subvención distinta a las previstas en la presente resolución y que, de forma conjunta, excedieran del coste de las actividades subvencionadas, se reducirán las ayudas en una cuantía igual a dichos excesos.

Décimo quinto. Procedimiento de concesión de las ayudas y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión es el de concesión directa y convocatoria abierta, y se ajustará a lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en el Decreto 114/2017, de 18 de julio, y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se efectuará conforme se vayan solicitando por los interesados, en riguroso orden de llegada siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y en las bases reguladoras, y que exista crédito presupuestario suficiente.

Décimo sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Agenda Digital, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Visto el expediente, cumplidos todos los requisitos, los informes preceptivos, y cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias realizar, el titular del Servicio competente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración, a favor del beneficiario propuesto, hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

***Décimo séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.***

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas mediante el Decreto 114/2017, de 18 de julio, y la presente resolución, podrán presentarse durante el plazo de vigencia de la convocatoria, que es de un año, que se inicia desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras y en la presente resolución.
3. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, e irán dirigidas a la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) En caso de autónomos o asimilados, vida laboral detallada y actualizada que refleje que se encuentran dados de alta como tal, o documento que acredite su condición de autónomos o asimilados, en el momento de presentar la solicitud (último recibo de autónomo, último recibo del colegio profesional correspondiente en el que esté dado de alta...).
 - b) En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y estatutos vigentes.
 - c) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se hagan constar el número de trabajadores que tiene la entidad a la que representa a la fecha de presentación de la solicitud, según consta en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado E de la solicitud - anexo I-).
 - d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que la entidad a la que representa, no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.

En el caso de que los beneficiarios, sean agrupaciones que se encuentren entre las señaladas en el punto dos del apartado segundo de esta resolución la declaración responsable deberá presentarse por cada uno de los miembros de la agrupación, o por el representante o apoderado único de la agrupación nombrado conforme al punto dos del apartado segundo de la presente resolución.



- e) Declaración responsable en la que se haga constar las ayudas públicas solicitadas o recibidas de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas, en la propia solicitud de subvención (incluida en el apartado J de la solicitud - anexo I-).
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que no se encuentra sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, según consta en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo de anexo I.
- g) Resumen del presupuesto conforme al modelo del anexo IV de la presente resolución, identificando los servicios que se prevén realizar y las inversiones asociadas a cada uno, teniendo en cuenta los límites establecidos en el decreto. En el apartado "Importe", deberá reflejarse la cuantía de la inversión que se prevé realizar (sin IVA), y en el apartado "Cuantía Subvencionable", la cuantía exacta de la subvención conforme a lo recogido en los artículos 5 y 12 del mencionado decreto. Las cuantías reflejadas en el anexo IV, deberán coincidir con las indicadas en el anexo I y en el Proyecto presentado, en caso de discrepancias, se tendrá en cuenta lo reflejado en el anexo IV.
- h) Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo octavo de la presente resolución.
4. De conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, recabará de oficio los certificados o información que a continuación se indican con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas:
- Datos de identificación tanto del solicitante como de su representante legal, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
 - Certificados de la Seguridad Social relativos tanto a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
 - Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente, marcando con una x el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución, debiendo presentar entonces la pertinente documentación que se prevé en cada caso, expedida en soporte papel por el órgano competente.

5. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el apartado H) del modelo de solicitud – anexo I, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan sufrido alguna modificación desde la última vez que fue presentada o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Las solicitudes y demás documentación exigida en cada caso, podrán presentarse en los registros de la Consejería con competencias en materia de economía, ciencia y agenda digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para actuar como registro concertado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo octavo. Proyecto.

1. Los solicitantes deberán presentar junto a su solicitud un Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 114/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas. En el mismo, deberán identificarse los servicios para los que solicita la subvención, y explicar claramente las actuaciones que se pretenden desarrollar y los objetivos que se pretenden cumplir con las mismas.



2. En el Proyecto presentado se deben identificar y diferenciar los servicios que se prevén realizar y las inversiones asociadas a cada uno, y ello conforme al desglose realizado en la tabla que se incluye en el anexo IV.
3. El contenido mínimo de los proyectos, podrá variar en función de los servicios solicitados, debiendo ajustarse en cualquier caso a lo indicado en el apartado 3 del artículo 17 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

Décimo noveno. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Vigésimo. Plazo de ejecución.

1. El plazo para la ejecución del proyecto será el que se señale en la resolución de concesión para cada una de las ayudas, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en el proyecto, que como máximo será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.
2. En ningún caso las acciones para las que se solicita la ayuda podrán haber iniciado su ejecución antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo del anexo I. Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a esa fecha, serán los relacionados con los costes de redacción del Proyecto.

***Vigésimo primero. Justificación y pago.***

1. El pago de las subvenciones concedidas mediante la presente línea de ayudas, se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención, una vez ejecutado el proyecto y previa presentación por el mismo de la correspondiente solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del anexo V, al que se adjuntará la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y como la inversión realizada.
2. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución individual de concesión, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha, salvo los relacionados con los costes de redacción del proyecto.
3. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad, y si no se reflejara plazo concreto para su realización, en todo caso desde la finalización de la misma.
4. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Dirección General de Agenda Digital.
5. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se haya ejecutado al menos el 60 % del Proyecto, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.

Vigésimo segundo. Información y Publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1



y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y al existir cofinanciación con cargo a Fondos de la Unión Europea, se recogerán las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación.

2. Así mismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida al proyecto de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.
5. Asimismo, previo al pago de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de esta ayuda, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Vigésimo tercero. Eficacia y Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El recurso podrá interponerse ante la Secretaría General o ante la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A DESTINADAS A PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y TIC EN LAS EMPRESAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****A. SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL					
TIPO DE SOLICITANTE (marcar con una x)	<input type="checkbox"/> Autónomo				
	<input type="checkbox"/> Asimilado a autónomo				
	<input type="checkbox"/> Pyme con máx. 50 trabajadores			Nº trabajadores:	
	<input type="checkbox"/> Agrupación				
	<input type="checkbox"/> UTE				
N. I. F.			DOMICILIO SOCIAL		
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		FAX		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN					

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			
N. I. F.	DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO		
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA		
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (C.S.V.)					

C. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA			EPÍGRAFE I. A. E.		
Rellenar los siguientes apartados sólo en caso de que los datos sean distintos de los indicados en el punto A :					
DOMICILIO SOCIAL	TELÉFONO		C.P.		
LOCALIDAD	PROVINCIA				

D. EN CASO DE AGRUPACIONES:

MIEMBRO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN



**E. NÚMERO DE TRABAJADORES CON LOS QUE CUENTA LA EMPRESA**

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el número de trabajadores con los que cuenta la empresa es: _____

F. DATOS SOBRE EL PROYECTO

SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)		Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría	
<input type="checkbox"/> REDACCIÓN DEL PROYECTO	<input type="checkbox"/> Redacción del Proyecto				
<input type="checkbox"/> TIENDA ONLINE	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo web				
	<input type="checkbox"/> Gastos de implantación				
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	<input type="checkbox"/> Gastos de asesoramiento y gestión				
	<input type="checkbox"/> Tarifa de Inscripción mensual				
	Tarifa por venta según Categorías	Moda y Textil			
		Zapatería			
		Alimentación			
		Bricolaje y Herramientas			
		Bebidas y Restauración			
		Deportes y pasatiempos			
		Electrónica e Informática			
		Fotografía			
		Electrodomésticos			
		Hogar, Jardín y Decoración			
		Instrumentos Musicales			
		Joyería y Relojes			
		Juguetes y Videojuegos			
		Libros, Música, Sonido, Video, CD y DVD			
		Mascotas			
		Material de Oficina y Escolar			
		Perfumería y Cosmética			
		Puericultura			
Salud					
Sonido					
Suministros industriales y científicos					
Telefonía					
Televisión					
Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)					
<input type="checkbox"/> MARKETING ONLINE	<input type="checkbox"/> Gastos de desarrollo e implantación corporativa				
	<input type="checkbox"/> Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEO			
		<input type="checkbox"/> Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	<input type="checkbox"/> Sector Turístico		
		<input type="checkbox"/> Resto de Sectores			





SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (marcar con una x)	COSTES SUBVENCIONABLES (marcar con una x)	Importe solicitado por actuación/tarifa/categoría	Importe total solicitado por actuación/tarifa/categoría
<input type="checkbox"/> PROVEEDORES DE PAGO	<input type="checkbox"/> Tarifa Mensual		
	<input type="checkbox"/> Tarifa Transacción		
IMPORTE TOTAL SOLICITADO			

G. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

<input type="checkbox"/> Poder representante legal <input type="checkbox"/> Documento de Identificación Fiscal de la Pyme <input type="checkbox"/> Vida laboral detallada o documento que acredite su condición de autónomo o asimilado <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos vigentes <input type="checkbox"/> Circunstancias de las UTE y Compromisos de Constitución <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E (o alta en I.A.E.)/Certificado que acredite la exención de pago <input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Declaración responsable que refleje el nº trabajadores con el que cuenta la empresa solicitante (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo I). <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo I) <input type="checkbox"/> Otra documentación:	<p>El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio los siguientes documentos o información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). • Certificaciones que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social. • Certificados de la Seguridad Social relativos tanto a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda. • Datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica con finalidades no tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <p>En caso de oponerse expresamente, deberán aportarse los certificados correspondientes.</p>
---	---

H. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Documento	Fecha de presentación	Órgano Gestor	Nº expediente

I. AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

J. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (rellenar en caso de haberlas solicitado o recibido)

Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Proyecto	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación *	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada



**K. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO (rellenar SÓLO cuando el solicitante quiera oponerse a la consulta)**

- OPOSICIÓN** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- OPOSICIÓN** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- OPOSICIÓN** a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos de identidad personal del representante legal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- OPOSICIÓN** a la solicitud de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a la Seguridad Social, de los Certificados relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa solicitante de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayuda.
- OPOSICIÓN** a la solicitud de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a la AEAT, de la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

L. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior
- No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto antes de la fecha de publicación de la convocatoria, (exceptuando los costes relativos a la propia redacción del proyecto).
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a favorecer el desarrollo de proyectos de comercio electrónico.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Puede ejercitar los citados derechos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital sita en Paseo de Roma s/n 06800 de Mérida.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Dirección GENERAL DE AGENDA DIGITAL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DESTINAR LAS AYUDAS A ACTIVIDADES EXCLUIDAS

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de D/D^a/Entidad _____
_____ con NIF _____,

DECLARO

Que, mi empresa desarrolla alguna de las actividades que conforme al artículo 3 de la presente resolución, se encuentran excluidas de las presentes ayudas, en concreto las siguientes:

Que, en caso de resultar beneficiario de las presentes ayudas, las mismas no irán destinadas en ningún caso a las actividades indicadas anteriormente.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO III
SERVICIO: TIENDA ONLINE**

Podrán ser objeto de subvención los gastos de desarrollo e implantación de la página Web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad profesional o empresarial para las que la empresa solicita la subvención, siempre que se ajusten a las especificaciones que se señalan a continuación:

1. Gastos de desarrollo web:

Las características mínimas y las funcionalidades que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Nombre de dominio propio: Deberá disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

- Página principal.

- Navegación por menús presentes en todo el sitio Web.

- Accesibilidad.

- Registro y área de usuario: La información mínima requerida es: Datos personales y posibilidad de modificarlos: nombre y apellidos o denominación social, NIF, dirección, e-mail, teléfono, fax.

En su caso, también deberán constar los datos de inscripción en el Registro Mercantil o de aquel otro registro público en el que lo estuvieran inscritos para la adquisición de personalidad jurídica o a los solos efectos de publicidad.

Si la actividad estuviese sujeta a un régimen de autorización administrativa previa, deberán constar los datos relativos a dicha autorización y los identificativos del órgano competente encargado de su supervisión.

Asimismo, si el titular de la página ejerce una profesión regulada deberá indicar: los datos del Colegio profesional al que, en su caso, pertenezca y número de colegiado; el título académico oficial o profesional con el que cuente; el Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en el que se expidió dicho título y, en su caso, la correspondiente homologación o reconocimiento; las normas profesionales aplicables al ejercicio de su profesión y los medios a través de los cuales se puedan conocer, incluidos los electrónicos.

- Presentación del negocio.
 - Información de los productos y/o servicios que se ofertan, y los respectivos precios. Se deberá facilitar información clara y exacta sobre el precio del producto o servicio, indicando si incluye o no los impuestos aplicables y, en su caso, sobre los gastos de envío.
 - Datos de envío y facturación.
 - Formulario de contacto que no requiera de un cliente de correo externo.
 - Registro de transacciones, histórico y situación de cada pedido.
 - Opción de imprimir pedidos, facturas y albaranes.
 - Opción de cumplimiento de normativas legales.

-Catálogo de productos: Debe posibilitar crear categorías y subcategorías, incluir rankings de ventas, filtros de búsqueda, acceso de un producto a diversas categorías, asignar reglas de precios y acciones promocionales por clientes y lotes, atributos personalizables del producto (talla, color, material, etc.), venta cruzada y fichas de producto con imágenes y vídeos



- Sistemas de promoción y ofertas: Serán una herramienta más del plan de promoción del canal.
 - Carrito de la compra.
 - Opción de registro obligatorio o pago como invitado.
 - Claridad y usabilidad de todo el flujo de compra.
 - Resumen de la compra en un lugar visible en todo el proceso de navegación.
 - Comunicaciones posteriores (*email* y/o *SMS*) de los diferentes estados del pedido (confirmación de pedido, salida del almacén, entrega).
 - Total integración con la pasarela de pagos y otros sistemas de pagos, control de los pedidos cuyo pago se haya formalizado e integración en el back office (procesos de soporte).
 - Pantalla “siga comprando” o siguientes pasos, una vez finalizado el proceso de compra (donde deberá aparecer una pantalla del tipo “Gracias por su compra”)
 - Integración con Google Analytics (u otras herramientas de analítica web) en todas las páginas y código de comercio electrónico específico en la página de “Gracias por su compra”.
 - Motor de búsqueda interno: Permitirá que el usuario efectúe una búsqueda libre dentro de la tienda online.
 - Medios de pago: Deberán incluirse todos los que sean relevantes para cada mercado en concreto.
 - Flujo de compra: presente en todo momento, permitirá que el usuario siga un flujo detallado e informado.
 - Política de entregas y devoluciones: El usuario debe saber en todo momento sus derechos y obligaciones, en función de la normativa existente y de la política comercial de la empresa.
 - Logística, gastos de envío y fiscalidad.
 - Servicio al cliente y gestión de incidencias: Además de un número de teléfono y un email siempre visibles.
 - Sellos de confianza online: Distintivos insertados en la tienda que indican al usuario aquellas empresas que han asumido voluntariamente unos elevados niveles de compromiso ético y responsabilidad y merecedoras, por tanto, de una mayor confianza, de aquellas otras empresas que carecen
 - Contenidos actualizables dinámicamente: La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del beneficiario.
- Al menos han de ser actualizables dinámicamente los contenidos y funcionalidades requeridos como información mínima en el apartado Registro y área de usuario, así como lo dispuesto en el apartado Catálogo de productos y en el de Sistemas y promoción de ofertas.
- . Incorporar, en la página principal, en lugar visible una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión, así como el logotipo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, indicando que la página ha sido subvencionada por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, así como el emblema de la Unión Europea y una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
 - . Incorporar información general en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico
 - . Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición.



.Información del uso de Cookies, en su caso. En caso de usar Cookies, deberá informarse de su uso en dos fases:

- Con una ventana emergente en la home de la página web (cuando el usuario entre por primera vez) en la que se informe al usuario (de forma muy resumida) de: el uso de Cookies, tipo de Cookies, finalidad y de dónde tiene que ir el usuario para poder gestionar o borrar las Cookies.

- Con un texto legal sobre la política de uso de Cookies, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

. Qué es una Cookie: deberá explicarse de forma clara y sin utilizar tecnicismos, de forma que un usuario medio pueda entenderlo.

. Tipo de Cookies utilizadas.

. Finalidad de la Cookies.

. Empresa que gestiona las Cookies.

. Cómo puede el usuario gestionar o borrar las Cookies de su navegador, facilitando enlaces a la gestión de Cookies de los navegadores.

2. Gastos de implantación:

Se considerarán subvencionables los gastos de implantación de la página Web que cumpla con los requisitos señalados anteriormente. Estos gastos solo se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web. No se subvencionarán gastos de implantación si no van acompañados de los gastos de desarrollo de la web.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

- Alta del dominio.

- Alta y contrato de alojamiento del primer año.

- Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

- Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.

En caso de solicitud del Servicio de Tienda online, el beneficiario deberá cumplir con la siguiente normativa específica de aplicación: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE); Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (directiva sobre el comercio electrónico); Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) no 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO IV
RESUMEN DEL PRESUPUESTO****1. RESUMEN PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO**

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO	
REDACCIÓN DEL PROYECTO	Importe	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx 80%)

2. TIENDA ONLINE

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO		
TIENDA ONLINE	Gastos de desarrollo web	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Gastos de implantación	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
Cuantía Subvencionable Total (Gastos de desarrollo web + Gastos de implantación)			

3. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETPLACES

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Gastos de asesoramiento y gestión	Importe		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)	
	Tarifa Inscripción mensual	Importe Tarifa mensual	Duración estimada del proyecto (máx. 1 año)	Tarifa por periodo estimado	Cuantía total subvencionable (Intensidad máx. 80%)

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO									
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
						% Marketplaces	Importe			
		Moda y Textil								
		Zapatería								
		Alimentación								
		Bricolaje y Herramientas								
		Bebidas y Restauración								
		Deportes y pasatiempos								





SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO								
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendida	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)		
					% Marketplaces	Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Electrónica e Informática							
		Fotografía							
		Electrodomésticos							
		Hogar, Jardín y Decoración							
		Instrumentos Musicales							
		Joyería y Relojes							
		Juguetes y Videojuegos							
		Libros, Música, Sonido, Vídeo, CD y DVD							
		Mascotas							
		Material de Oficina y Escolar							
		Perfumería y Cosmética							
		Puericultura							
		Salud							
		Sonido							
Suministros industriales y científicos									





SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO							
	Categoría	Producto	Precio unitario de venta	Previsión unidades vendidas	Importe Tarifa por ventas previstas		Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)	
% Marketplaces					Importe			
MARKETPLACES Y PORTALES DE EMPRESA	Tarifa por venta según Categoría	Telefonía						
		Televisión						
		Vehículos a motor (piezas, recambios y accesorios)						
	Cuantía Subvencionable total							
	(Gastos de gestión+ Tarifa de inscripción mensual+ Tarifa por venta según categorías)							

4. RESUMEN PRESUPUESTO DE MARKETING ONLINE

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO			
	Gastos de desarrollo e implantación corporativa		Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
MARKETING ONLINE	Gastos para el fomento de presencia y posicionamiento "On line"	Implantación de estrategia de posicionamiento SEO	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
	Implantación de estrategia de posicionamiento SEM	Sector Turístico	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 75%)
		Resto sectores	Importe	Cuantía subvencionable (Intensidad 50%)
	Cuantía Subvencionable Total			
(Gastos de desarrollo + Gastos de implantación)				

5. RESUMEN PRESUPUESTO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Suscripción mensual	Importe tarifa mensual	Duración estimada del proyecto	Importe Tarifa	Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
Cuantía Subvencionable Total					

SERVICIO	RESUMEN PRESUPUESTO				
	Tarifa Transacción	Nº de transacciones estimadas	Importe por transacción	Importe Tarifa transacciones estimadas	Cuantía subvencionable (Intensidad 80%)
PROVEEDOR DE SERVICIOS DE PAGO					
Cuantía Subvencionable Total					



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ANEXO V**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ANTE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

EXPEDIENTE N° _____

A. SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS /RAZÓN SOCIAL							
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL					
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		FAX			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN							

B. REPRESENTANTE LEGAL (cuando proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS		CARGO/ REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA					
N. I. F.		DOMICILIO SOCIAL		TELÉFONO			
C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA				

C. NÚMERO IBAN DE LA CUENTA DE PAGO

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA										

D. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

A. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> □ Memoria de actuaciones realizadas, que incluye resumen de la ejecución del proyecto, indicando el % del mismo ejecutado y la cuantía de la inversión finalmente realizada □ Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes 	



**B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y PAGO DE LA INVERSIÓN**

- Contratos por escrito de las actividades subcontratadas
- Facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
- Certificado expedido por entidades financiera, que acredite las transferencias o movimientos bancarios, efectuados por el beneficiario a favor de los proveedores, por el concepto y cantidad subvencionada.
- Otros:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** el pago de la subvención que proceda.

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte de la Dirección General de Agenda Digital, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA DIGITAL, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016347

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO de la Resolución de 17 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062484)

BDNS(Identif.):476810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.qob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La resolución tiene por objeto efectuar la segunda convocatoria de las ayudas, para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad principal es mejorar la productividad y competitividad mediante la aplicación de conocimientos y nuevas tecnologías en el ámbito empresarial y comercial.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los autónomos o asimilados y PYMES extremeñas, que en el momento de presentar la solicitud se encuentren constituidas debidamente y empleen a un máximo de 50 trabajadores.
2. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo los proyectos para los que se destinan las ayudas. En estos casos, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular se admitirá que puedan acceder a la condición de beneficiario las uniones temporales de empresarios (UTES), debiendo estar constituidas como tal en el momento



de presentación de la solicitud, no pudiendo disolverse hasta que transcurra el plazo al que se extiendan las obligaciones derivadas de la subvención.

Tercero. Exclusiones.

Quedan excluidas de las ayudas, las empresas indicadas en el artículo 2.3 del Decreto 114/2017, de 18 de julio.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 114/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141 de 24 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico y TIC en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 18/2019, de 26 de marzo (DOE n.º 63 de 1 de abril).

Quinto. Cuantía.

1. Para el objeto de la convocatoria se destinará una cuantía total de un millón ochocientos veintidós mil euros (1.822.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.332A.770.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, Superproyecto de gasto 2015.14.02.9006 "Desarrollar la Economía Digital incluyendo el Comercio Electrónico de la Empresa Española", Proyecto de gasto 2017.14.002.0011 "Ayudas al Comercio Electrónico", con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80 por ciento, dentro del Objetivo Temático "2- Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a las mismas", Prioridad de Inversión: "2.2. Desarrollo de productos y servicios TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC, Objetivo específico "2.2.1.Desarrollar la economía digital incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española".

El desglose de dicha aportación por anualidades será el siguiente:

- Anualidad 2019..... 345.000 euros.
- Anualidad 2020..... 1.477.000 euros.

2. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por los beneficiarios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año, que se inicia desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extrema-



dura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

Conforme a lo recogido en el artículo 4 del Decreto 114/2017, de 18 de julio, las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

Mérida, 17 de septiembre de 2019.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 359/2019, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 53/2019, promovido por la empresa "Grupo RMD Seguridad, SL".
(2019062545)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 53/2019, promovido por la representación procesal de la empresa "Grupo RMD Seguridad, SL" contra la Resolución de 11 de noviembre de 2018, del Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de relaciones laborales, que confirmaba la sanción de 12.000,00 euros por la comisión de una infracción tipificada como muy grave en el artículo 8.1) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 30 de septiembre de 2019.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 359/2019, dictada el 30 de septiembre de 2019, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por la empresa Grupo RMD Seguridad, SL frente a la Junta de Extremadura, en acción de impugnación de acto administrativo, debo declarar la nulidad de la Resolución de fecha 26-11-2018 por la que se inadmitió el recurso de alzada interpuesto, dejando la misma sin efecto y retro trayendo las actuaciones administrativas al momento anterior a entrar a resolver sobre le mismo, condenando a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración y a que admita a trámite el recurso de alzada de fecha 15 de junio de 2018 y dicte resolución entrando conocer del fondo del asunto".

Mérida, 15 de octubre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de apertura de frente de explotación en la concesión de explotación derivada "Rosa" n.º 06C12.629-10, en el término municipal de Alburquerque. Expte.: IA17/1214. (2019062551)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el anexo IV, Grupo 2, apartado (a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 62, letra a. de la citada Ley, establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en su anexo IV, debiendo el órgano ambiental, tras la finalización del análisis técnico del expediente de evaluación ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

A. Información del proyecto.

A.I. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la Sociedad Mercantil Los Cantos Pizarras, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.II. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la apertura de un frente de explotación para el recurso de la Sección C) de la Ley de Minas denominado Concesión de explotación derivada "ROSA", n.º 06C12.629-10, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). Se pretende la extracción de bloques de pizarra, o ranchón, para su venta a una industria de elaboración ubicada en las proximidades, en donde será sometida a un proceso de serrado, exfoliación, corte y selección para su venta al sector de la construcción.

A.III. Localización del proyecto.

El área que comprende la concesión minera solicitada se localiza a algo más de 7 kilómetros al Este de la población de Alburquerque (Badajoz), al Norte de la carre-



tera BA-5021 que une las poblaciones de Alburquerque y Villar del Rey. La superficie afectada pertenecen a terrenos "Comunales de los Baldíos de Alburquerque", estando la apertura de la nueva explotación dentro de la finca rústica "Los Baldíos de Alburquerque", perteneciente al municipio de Alburquerque. Catastralmente los terrenos afectados se ubican en la Parcela 2, del Polígono 64, del término municipal de Alburquerque (Badajoz). La localización exacta de la explotación minera coincidirá con el emplazamiento donde se encuentra actualmente abierto el frente piloto de investigación, siendo las coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 29) X: 680.665 e Y: 4.340.800.

Accesos: La explotación minera es accesible desde la localidad de Alburquerque o desde la carretera EX-100.

En el núcleo urbano de Alburquerque, desde la plaza de toros, parte una pista asfaltada que se dirige hacia el embalse de la Peña del Águila, que después de unos 9,328 Km llega hasta la entrada del "Complejo Turístico Rural Casa de Fuente de los Cantos". Frente a la puerta de acceso a este complejo turístico se encuentra una portera que da acceso a la finca dentro de la cual se encuentra la explotación minera. Desde esta portera una pista de aproximadamente 1,5 km lleva directamente a las instalaciones.

En el segundo caso, desde la carretera EX100 parte la carretera BA-5021 que va hacia la población de Villar del Rey. Recorriendo por esta carretera 4,6 Km, nos encontramos una pista o camino vecinal en su lado izquierdo, que debe continuarse unos 1.537 m hasta llegar a la intersección con una pista asfaltada, por la que continuamos hacia el este, en dirección al "Complejo Turístico Rural Casa de Fuente de los Cantos", desde aquí se seguirá el mismo itinerario descrito anteriormente.

A.IV. Descripción del proyecto.

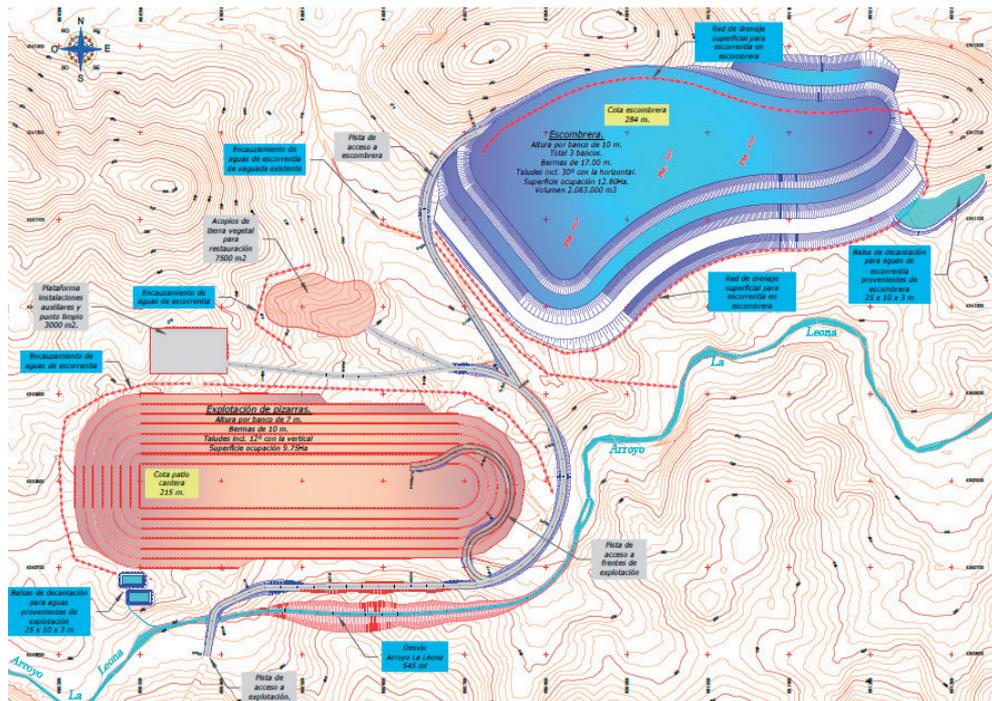
— El proyecto consiste en la apertura de un frente de explotación dentro de una Concesión de Explotación Derivada de la Sección C) de la Ley de Minas, dedicada a la extracción de bloques de pizarra para su venta, las operaciones de explotación del recurso minero se resumen en:

- Retirada de recubrimiento. Inicialmente se realiza el desmonte de la zona a explotar, para eliminar la parte superior no aprovechable, que se traslada para su depósito en la escombrera. La tierra vegetal (se estima un volumen de 67.650 m³) y otros horizontes superficiales del suelo se retiran a un acopio específico para su posterior utilización en las labores de restauración.
- Arranque de la pizarra bruta del nivel productivo. El objeto es extraer de los bancos de pizarra bloques del mayor tamaño posible, sin que se afecte a la

estructura interna de la roca. Se emplearán sistemas de arranque basados en corte directo en banco por medios mecánicos (corte) o extracción directa mediante excavación, aprovechando la fracturación natural de la roca. Excepcionalmente se emplearán explosivos deflagrantes (pólvora) para la extracción de pequeños bloques o preparación de tajos.

- Transporte. Los bloques de pizarra desprendidos son cargados por medio de pala mecánica o retroexcavadora en camiones, que transportarán aquellos bloques aptos para su aprovechamiento a las instalaciones de tratamiento y los fragmentos de pizarra no aptos serán trasladados para su depósito en la escombrera.
 - Gestión de residuos mineros. Los materiales provenientes del desmonte del recubrimiento no aprovechable y los fragmentos de pizarra generados durante la extracción (no aptos para su tratamiento en la planta) serán trasladados a la escombrera de la explotación. Los residuos (fragmentos de pizarra) generados durante el tratamiento de la pizarra hasta su comercialización también serán acomodados en la escombrera de la explotación.
 - Preparación y concentración del mineral bruto - beneficio. La pizarra extraída se trasladará a la planta de elaboración no asociada a esta explotación minera, donde será sometida a diversos procesos de preparación para su venta.
- La superficie a ocupar por la actividad minera durante los próximos 30 años de concesión solicitados, será un total de 24,55 h. Se estima un volumen de reservas de 1.440.000 m³ (3.888.000 Tm). Los principales elementos que constituyen la explotación minera son:
- Frente de explotación. Se iniciará en la ubicación del actual frente piloto, con las coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 29) X: 680.665 e Y: 4.340.800, ampliándose en su avance en dirección Oeste y Sur, previéndose alcanzar unas dimensiones de 521 x 184, m, hasta una superficie de 9.75 h. Su desarrollo vertical constará de 4 bancos, con una altura media de 7 m cada uno, la anchura de los bancos será de unos 10 metros.
 - Escombrera. Se emplazará al Este del frente de explotación, donde actualmente se encuentra la escombrera asociada al frente piloto, en el entorno de las coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 29) X: 680.900 e Y: 4.341.000. Hasta ella se transportará todo el material pétreo inerte que se genere en la explotación minera y no sea aprovechable para su venta, así como los fragmentos de pizarra que se produzcan en la planta de tratamiento. Presenta una superficie ocupación 12.80 h y una cabida de 2.083.000 m³. Constará de un total 3 bancos con una altura por banco de 10 m.

- Acopios de tierra vegetal. Se proyecta localizar en la zona noreste de la explotación minera, en el entorno de las coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 29) X: 680.480 e Y: 4.341.012. Se proyecta que ocupará una superficie de entre 5.000 y 7.000 m². Se prevé que se trasladará a la escombrera un volumen de 67.650 m³. Este material acopiado se utilizará en las labores de restauración que así lo requieran.



- Plataforma para instalaciones anejas y servicios auxiliares. Se acondicionará una plataforma de unos 3.000 m² para la localización de instalaciones accesorias. Se localiza en el entorno de las coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 29) X: 680.354 e Y: 4.340.963. La explotación minera dispondrá de las siguientes instalaciones anejas y servicios auxiliares:
 - ◇ Zona de mantenimiento de la maquinaria móvil (retroexcavadoras de orugas, dumpers de cantera, pala cargadora neumática frontal, carro perforador de orugas, etc.) de la explotación minera. Se habilitará una zona, que permitirá la correcta recogida y cambios del aceite usado y filtros, evitando la posible contaminación del terreno debido a derrames fortuitos.
 - ◇ Punto limpio, para almacenamiento de residuos peligrosos, aceites y lubricantes dentro de la superficie de la actividad minera. Este cuenta con cubierta y solera impermeable, además de un sistema de retención de vertidos accidentales con su correspondiente válvula de cierre.



- ◇ Casetas prefabricadas móviles, para comedor, vestuarios y otra para almacén-taller de repuestos de la maquinaria.
 - ◇ Depósito auxiliar de gasoil, para el suministro de la maquinaria de la explotación minera con capacidad para 5.000 litros y cubeto antiderrame.
 - Pistas internas de servicio.
 - Red de drenaje superficial para la recogida de las escorrentías.
 - Balsas de decantación de sólidos. Se proyectan dos, con unas dimensiones de 25 x 10 x 3 m, para la decantación de la red de drenaje exterior al hueco minero así como todas las aguas del hueco minero de los niveles inferiores de explotación, que son impulsadas mediante bombeo. En ellas las aguas decantarán los posibles detritus en suspensión que transporten, para no contaminar las masas de agua cercanas.
 - Balsa de decantación para aguas de escorrentía provenientes de escombrera. Se proyecta con unas dimensiones de 25 x 10 x 3 m y recogerán, para su decantación las escorrentías provenientes de la escombrera.
 - Desvío de cauce. La zona donde se prevé que se extienda el avance del frente de extracción actualmente se encuentra atravesada por el cauce del Arroyo la Leona, así, en el proyecto se contempla el desvío, con un desplazamiento de 80 m, de este cauce hacia el sur, por la necesidad de alejar el cauce del arroyo del hastial sur del yacimiento. Por ello se ha previsto la alteración en planta del cauce del arroyo "La Leona" que afectaría a 545 m, entre las coordenadas UTM (Datum ETRS89, Huso 29): Inicio de desvío: X: 680.398 e Y: 4.340.641 y fin de desvío: X: 680.853 e Y: 4.340.783. El trazado en planta del desvío será suave, con una pendiente media poco pronunciada, evitando así la erosión en el cauce externo y la sedimentación en el interno. Se ha previsto defender el cauce en sus orillas externas con infraestructura de defensa del tipo flexible (escollera), en caso de que fuera necesario.
- No existe instalación de beneficio asociada al yacimiento, los bloques extraídos se venden a una planta de tratamiento existente en las inmediaciones (que cuenta con informe de impacto ambiental favorable de fecha 20 de julio de 2017, dentro del expediente de referencia IA16/1240) y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Albuquerque.
- En la explotación minera se producirán los siguientes tipos de residuos:
- Residuos mineros a depositar en la escombrera. Incluye los estériles generados durante el aprovechamiento de la pizarra, estarán formados por fragmentos de pizarra, mostrando una granulometría heterogénea que abarca desde polvo y

fragmentos centimétricos hasta bloques que pueden alcanzar los 1,5 a 2,0 m³. Están considerados como inertes, conforme a lo establecido en el punto 1.1.2 del anexo del Real Decreto 777/2012. Se estima una producción media anual de estériles de 66.898 m³, que para los 30 años de duración de la concesión ascenderá a un volumen de 2.006.931 m³.

- Residuos relacionados con la maquinaria. Son residuos peligrosos producidos por las máquinas de la propia actividad minera en sus operaciones de mantenimiento. Estos residuos son los aceites, filtros, baterías, grasas, carburantes, anticongelantes y envases tanto metálicos como plásticos. Se dispondrá de una zona de almacenamiento para dichos residuos (Punto Limpio), estando la empresa en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos de la Comunidad. Estos residuos serán recogidos periódicamente por Gestor Autorizado.
 - Residuos asimilables a urbanos. La actividad en la explotación minera pueden generar unos residuos asimilables a urbanos máximos de 10 kg/día. A estos residuos hay que añadir algunos otros (bayetas usadas, guantes rotos, textiles, envoltorios de piezas etc.) que de una manera esporádica se pueden producir en la actividad minera. Para su recogida se dispondrá de recipientes específicos, que periódicamente se vaciarán trasladando su contenido a los contenedores de basuras de la Mancomunidad de la zona.
- La explotación minera producirá los siguientes tipos de aguas residuales:
- Aguas sanitarias. Proceden de los servicios higiénicos, el caudal se ha estimado en 560 m³/año, y serán almacenadas en una fosa séptica con una capacidad de 1.500 l, hasta su recogida por gestor autorizado.
 - Aguas residuales procedentes de las escorrentías sobre la corta, escombreras, plaza de cantera y resto de instalaciones.
 - Aguas generadas en el proceso de corte con hilo diamantado.

Para estas dos últimas tipologías de aguas residuales se procederá a la retirada de los sólidos en suspensión mediante su tratamiento en balsas de decantación previamente a su vertido al medio. El lodo que se produzca de dicho tratamiento una vez caracterizado y comprobado su carácter inerte será retirado y trasladado a la escombrera de inerte. Si de su caracterización se determinase que no se corresponde con un material inerte deberá ser retirado y entregado a gestor autorizado.

- Restauración ambiental al final de la explotación:

El objetivo final del "Proyecto de Restauración" es devolver al terreno aquellas características necesarias para que se puedan desarrollar los usos existentes en



el área con anterioridad a la explotación, uso forestal y ganadero, u otros acuerdos con el carácter general del entorno y las necesidades sociales y económicas de la zona.

Para ello las labores de restauración se realizarán de forma contemporánea con la propia explotación del recurso minero, rehabilitándose todas las superficies en las que no esté previsto realizar nuevas actuaciones en un tiempo razonable. De tal manera que teniendo en cuenta los aspectos geomorfológicos del entorno se facilite la implantación de una cubierta vegetal perdurable, para hacer que el área afectada se integre perfectamente en el entorno.

Para el abandono definitivo de la explotación minera se ejecutarían las labores de restauración finales, entre las que se incluirían las siguientes:

- Desmantelamiento de infraestructuras e instalaciones, con retirada del material resultante.
- Retirada de todos los restos y residuos, que se entregarán a gestor autorizado.
- Perfilado de los taludes de la explotación (hueco minero y escombrera) con generación de pendientes que aseguren su estabilidad. Esta acción también se ejecutará contemporáneamente durante el periodo de explotación en aquellas superficies donde no se prevea continuar con las labores de explotación.
- Creación, en el fondo del hueco minero, de una zona inundable para el asentamiento de hábitats ligados al medio hídrico y su uso como abrevadero de ganado.
- Restauración de las zanjas perimetrales del hueco minero y de las balsas de decantación. Estas se desmontarán, restaurando todo el terreno a sus condiciones iniciales.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal, retirada y acopiada al comienzo de la explotación, sobre todas las superficies alteradas: taludes, bermas, plataformas, zona de instalaciones asociadas al recurso, parque de maquinaria, pistas mineras, etc.
- Descompactación de pistas, áreas ocupadas por las instalaciones y todas aquellas zonas por las que haya tenido lugar el extendido del material de montera y de la tierra vegetal.
- Siembra convencional de pastizales o pradera y plantación de especies autóctonas de vegetación arbórea (encinas) y arbustiva (retama, jara y cantueso).

- Actuaciones específicas para la restauración del hueco de extracción y escombrera.
 - ◇ Durante los 30 años de explotación del recurso minero (pizarra), se contempla la restauración cada 5 años del talud de la explotación, mediante el extendido de la tierra vegetal previamente retirada y acopiada.
 - ◇ La restauración del hueco minero, una vez no exista solución de continuidad de explotación del yacimiento) consistirá en el saneamiento y estabilidad de los taludes y la adecuación morfológica de las explanadas finales de las bermas para su posterior revegetación.
 - ◇ Los trabajos de revegetación se realizarán mediante hidrosiembra y plantación arbórea manual. Las especies de la zona a utilizar en la revegetación serán las siguientes:
 - Especies arbóreas: *Quercus ilex* (encina).
 - Especies arbustivas: *Retama Sphaerocarpa* (retama), *Cistus salviifolius* (jara de hoja de salvia) y *Lavandula pedunculata* (cantueso).
 - Especies herbáceas: *Lolium Rigidum* (espiga), *Festuca Arundinacea* (cañuela alta), *Trifolium* (trébol), *Foeniculum vulgare* (hinojo) y *Avena sativa* (avena).
 - ◇ En el fondo de la explotación se tratará de crear una masa de agua para el "Uso Ecológico-Ganadero", ecosistema acuático y para atender la demanda de agua en periodos de necesidad.

B. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

B.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad no se encuentra incluida dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, pero si que se encuentra próxima a las siguientes áreas protegidas:

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".
- Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro".

En el entorno de la actividad se pueden encontrar las siguientes especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/I47/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de

la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) y especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

- Dehesas de *Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae* Rivas-Martínez 1987 (cod. 6310).
- Águila Imperial Ibérica (*Águila adalberti*).
- Cigüeña Negra (*Ciconia Nigra*).
- Águila Azor Perdicera (*Aquila Fasciata*).
- Buitre Negro (*Aegypius Monachus*).
- Alimoche (*Neophron Percnopterus*).
- Buitre Leonado (*Gyps Fulvus*).
- Búho Real (*Bubo Bubo*).

Además, la zona está en el ámbito de los siguientes Planes de recuperación de especies amenazadas (Ordenes de 25 de mayo de 2015, modificado por Órdenes de 13 de abril de 2016):

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura.
- Planes de Conservación del hábitat del Buitre negro en Extremadura.
- Planes de Conservación del hábitat del Águila perdicera en Extremadura.

Actualmente en la zona de actuación la masa arbolada existente es un encinar abierto, mayormente en buen estado, con diámetros entre 15 y 30 cm, el estrato arbustivo está formado principalmente por jara con mayor presencia en las laderas de los cerros. Esta masa arbórea se encuentra dentro de Monte Comunal "Los Baldíos de Albuquerque" propiedad del Ayuntamiento de Albuquerque. En la superficie correspondiente al frente de extracción se contabilizan, entre encinas adultas, y las de menor tamaño, 155 pies, y en la superficie destinada a escombrecas, también entre encinas adultas y chaparros, 642 pies, sumando un total de ejemplares a retirar de 797.

B.II. Patrimonio cultural.

Se ha realizado, por parte de técnicos especializados, una prospección arqueológica intensiva en los terrenos afectados por la explotación minera, la cual ha sido incluida en el Estudio de Impacto Ambiental. El resultado de esta prospección ha resultado negativo, no habiendo encontrado más resto de naturaleza arqueológica



o etnográfica que pudiera desaparecer con los distintos trabajos que se puedan llevar a cabo en la zona, que un posible muro en el área que presumiblemente ocupará la escombrera, el cual no aparece ligado a ningún resto cerámico u otro elemento que permita datarlo o adscribirlo a ningún periodo concreto.

B.III. Otros elementos ambientales del entorno.

La explotación se localiza en un paisaje conformado por encinar y monte bajo, con un relieve alomado en el que las sierras de cuarcitas-pizarras destacan sobre el resto del territorio. La vegetación arbórea y sobre todo la morfología del relieve, limitan la cuenca visual a los alrededores de la zona de trabajo. En el área que nos ocupa, las labores agrícolas y ganaderas son de secano (dehesa y cultivos de cereal).

El proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Albuquerque.

En la zona donde se va a realizar la explotación minera discurre el arroyo de "La Leona", cauce estacional que desemboca en el "Pantano Peña del Águila". Para poder implantar la explotación minera se deberá modificar el trazado de este cauce, ya que se verá afectado por el hueco de extracción.

En cuanto a las aguas subterráneas, no existen acuíferos importantes, siendo el substrato rocoso material de baja a muy baja permeabilidad.

C. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental parte con una introducción que incluye los antecedentes, el objeto, los agentes intervinientes, la normativa de aplicación y los organismos afectados. Continúa con la descripción del proyecto, en cuanto a su ubicación, alternativas y descripción (descripción de las instalaciones, acciones causantes de impactos, método de explotación, ubicación del recurso y programa y duración de los trabajos). El estudio incluye la descripción del estado ambiental del entorno (medio abiótico, biótico y socioeconómico). Sigue con una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos (impactos) en las distintas fases del proyecto. Se incluye un estudio de las acciones del proyecto, identificando y valorando los impactos sobre los diferentes factores ambientales (análisis y valoración de impactos). Posteriormente se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, durante las fases de proyecto, explotación y clausura. Posteriormente se determinan medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, durante las fases de proyecto, explotación y clausura. Después el estudio de impacto ambiental incluye un capítulo de conclusiones y un documento de síntesis. También establece un Plan de Restauración y un Programa de Vigilancia Ambiental. También se



aportan los correspondientes anexos, donde se recoge los informes y alegaciones recabados durante la fase de información pública y consultas, así como documentación cartográfica y estudio arqueológico.

D. Resumen del proceso de evaluación.

D.I. Información Pública. Tramitación y consultas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE n.º 155, de fecha 11 de agosto de 2017. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, procedió, con fecha de 19 de julio de 2017, a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones, que se relacionan en la tabla adjunta, donde se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	CONTESTACIONES A LAS CONSULTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente)	Sí (varias respuestas).
Excelentísimo Ayuntamiento de Alburquerque	Sí



RELACIÓN DE CONSULTADOS	CONTESTACIONES A LAS CONSULTAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Junta de Extremadura)	Sí
Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Junta de Extremadura)	Sí
Servicio de Infraestructuras Rurales (Junta de Extremadura)	Sí
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Junta de Extremadura)	Sí
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Junta de Extremadura)	Sí
ADENEX	No
Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE)	No
Ecologistas en acción de Extremadura	No

Con fecha de 11 de octubre de 2017 el órgano sustantivo remite al promotor el resultado de la información pública y consultas recabadas hasta esa fecha. Posteriormente también se le ha dado traslado del resto de los informes recibidos después de esta fecha.

El promotor presenta, con fecha de 12 de enero de 2018, ante el órgano sustantivo la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental acompañada del Estudio de Impacto Ambiental, en dicho documento no se había tenido en cuenta el contenido de los informes recabados durante la anterior fase de consultas, por lo que con fecha de 22 de enero de 2019 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente un nuevo estudio de impacto ambiental en el que si se han tenido en cuenta los informes correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones públicas y público interesado.

A continuación se exponen sintéticamente los principales temas tratados en los informes recibidos, recogidos por el promotor en la elaboración del estudio de impacto ambiental:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, con fecha de 2 de octubre de 2017 informa que "No se autorizan alteraciones del trazado de cursos de agua cuando persigan otros objetivos, salvo que sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación de áreas urbanas o que resultan imprescindibles para el desarrollo de actividades socioeconómicas. En todo caso se estará a lo establecido en el artículo 126.3 del Reglamento del PH y el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica".

Posteriormente se recibe un nuevo informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de fecha de 29 de marzo de 2019, en el que se recoge, entre otras cosas, que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, en lo relativo al desvío y encauzamiento del cauce de la Leona, actuación que resulta imprescindible para el desarrollo de la actividad socioeconómica y minera.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la medida preventiva consistente en la realización de una prospección arqueológica intensiva en todo el área de la explotación, a partir de cuyos resultados esa Dirección General emitirá un informe con medidas preventivas que deberá ser incluido en proyecto de explotación definitivo.

Como parte del estudio de impacto ambiental el promotor ha aportado la autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 29 de noviembre de 2017, para la realización de una prospección arqueológica intensiva. Una vez realizada dicha prospección se remitió una copia de sus



resultados a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con fecha de entrada en Registro de 13 de noviembre de 2017, y de la cual también se ha incluido una copia en el estudio de impacto ambiental.

- El Servicio de Urbanismo en su informe de fecha 26 de febrero de 2018 recoge que la parcela donde se localiza el proyecto de explotación se localiza, según el planeamiento vigente (Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento) en su mayor parte en Suelo No Urbanizable No Protegido, y una pequeña parte en Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces Fluviales. En el suelo no urbanizable no protegido la explotación minera es un uso permitido, en la zona afectada por la protección de cauces fluviales deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En el informe también se recoge la necesidad de que la actividad obtenga Calificación Urbanística para su implantación.
- La Sección de Vías Pecuarias, con fecha de 5 de septiembre de 2019 informa que no existe ninguna vía pecuaria que pueda verse afectada por el proyecto.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha de 21 de marzo de 2018 emitió informe de afección a la Red Natura 2000 con sentido favorable. En él se recoge que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales se recogen en el condicionado ambiental que sigue. El Informe también indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de los siguientes espacios de la Red Natura 2000, pero por su proximidad puede afectar a los siguientes valores naturales de las siguientes áreas protegidas:

- Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) "Sierra de San Pedro".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de San Pedro".
- Zona de Interés Regional (ZIR) "Sierra de San Pedro".

También señala que la actividad puede afectar a especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/I47/CE), a hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

- Dehesas de *Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae* Rivas-Martínez 1987 (cod. 6310).
- Águila Imperial Ibérica (Águila adalberti).
- Cigüeña negra (*Ciconia Nigra*).



- Águila Azor Perdicera (*Aquila Fasciata*).
- Buitre Negro (*Aegypius Monachus*).
- Alimoche (*Neophron Percnopterus*).
- Buitre Leonado (*Gyps Fulvus*).
- Búho Real (*Bubo Bubo*).

Además informa que se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica en Extremadura y los Planes de Conservación del Buitre negro y del Águila perdicera en Extremadura (Órdenes de 25 de mayo de 2015, modificadas por Órdenes de 13 de abril de 2016).

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite, con fecha de 4 de septiembre de 2019, informe favorable condicionado al cumplimiento de la medida compensatoria (que se detalla a continuación) además de las medidas y actuaciones contempladas en el proyecto para la restauración de la escombrera y zonas aledañas. El informe también señala que la zona cuenta con una masa arbolada consistente en un encinar abierto en buen estado, con estrato arbustivo formado principalmente por jara. La medida compensatoria que se refiere consiste en crear una masa o espacio forestal en un terreno con mejores aptitudes para el desarrollo de la vegetación y su plantación se realice en los primeros 5 años de la actividad minera; se detallan las características de esta actuación que se resumen en que se repoblarían 30 h a razón de 200 ud / h, que las especies más recomendadas son encinas (*Quercus ilex*) y pino pionero (*Pinus pinea*) y que se deberán acometer actuaciones auxiliares como son la instalación de un cerramiento perimetral y la realización de trabajos de mantenimiento (como la reposición de marras etc....) de manera que se asegure la continuidad y viabilidad de la masa forestal creada.

Así mismo se propone que la repoblación se ubique en alguno de los montes gestionados por la Administración Forestal, previo acuerdo entre la empresa y la Dirección General de Política Forestal, existiendo en la propia finca donde se ubica la explotación minera un COREFEX (contrato para la restauración forestal) Dehesa Comunal, clave 06/01/28.

- D.II. Inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 22 de enero de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental, como órgano ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental refundido y demás documentación conforme al artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección

ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proceder al inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

Durante la fase de análisis técnico del expediente, visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 2 de octubre de 2017 recoge que "No se autorizan alteraciones del trazado de cursos de agua cuando persigan otros objetivos, salvo que sean necesarias para disminuir el riesgo de inundación de áreas urbanas o que resultan imprescindibles para el desarrollo de actividades socioeconómicas. En todo caso se estará a lo establecido en el artículo 126.3 del Reglamento del PH y el artículo 39 del Reglamento de la Planificación Hidrológica", se le requiere al promotor para que se justifique la necesidad del desvío del cauce de La Leona. Con fecha de entrada en Registro de 11 de abril de 2019 el promotor remite al órgano ambiental el informe, de fecha de 29 de marzo de 2019, de la confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se recoge que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, en lo relativo al desvío y encauzamiento del cauce de la Leona, actuación que resulta imprescindible para el desarrollo de la actividad socioeconómica y minera.

D.III. Características del potencial impacto.

Del estudio de impacto ambiental aportado por el promotor y las contestaciones a las consultas practicadas, en relación a las características de los potenciales impactos que se puedan provocar por la ejecución del proyecto, en cuanto a la extensión, magnitud, complejidad, probabilidad, duración y reversibilidad de los impactos ambientales identificados durante la evaluación de impacto ambiental, no se aprecia que éstos puedan ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se ejecuten las medidas planteadas por el promotor en el documento ambiental y en los informes sectoriales recabados, que se funden en el condicionado ambiental que sigue. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, teniendo en cuenta todas las actuaciones contempladas en el proyecto y aquellas actividades y actuaciones presentes en el entorno, no se aprecia que puedan generarse efectos acumulativos y sinérgicos. Los impactos más relevantes que pudiera provocar el proyecto, y considerando la aplicación de las medidas necesarias para minimizar sus efectos, se destaca el incremento global en el consumo de recursos (entre ellos los minerales y energéticos y el uso del suelo), las molestias y afecciones al medio biológico (flora y fauna), y las inmisiones de partículas a la atmósfera, así como también la generación de residuos y la posible contaminación del agua y del suelo como consecuencia de vertidos accidentales. Del análisis de los potenciales impactos que pudieran provocarse por la ejecución del proyecto se concluye la necesidad de implementar una serie de medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias para la prevención, mitigación y compensación de esos efectos. Mediante la apli-

cación de tales medidas y su seguimiento posterior por medio de las medidas de control propuestas en el programa de vigilancia ambiental, no se esperaran impactos significativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural y los bienes patrimoniales y la población y salud de las personas. Así, se han considerado los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales.

D.III.I. Atmósfera (calidad de aire, contaminación lumínica y ruido).

Las afecciones más importantes sobre la atmósfera serán la inmisión de partículas (polvo) y gases contaminantes, así como el aumento de los niveles sonoros, producidos, fundamentalmente, por el funcionamiento de la maquinaria durante los movimientos de tierra. Respeto a la contaminación lumínica sus repercusiones se espera que sean de una afección limitada por la tipología de la actividad. Este tipo de impactos se producirán durante momentos concretos de la fase de explotación y restauración, por lo que tienen un carácter temporal y no se prevé que tengan una amplia distribución espacial. Se establecen una serie de medidas para minimizar su afección, poniendo especial énfasis en minimizar las emisiones de polvo que se generará mayoritariamente en las labores de extracción, carga y transporte del material.

D.III.II. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Los impactos sobre el suelo estarán causados por la modificación de los usos existentes y por la pérdida de la cubierta de suelo vegetal, en ambos casos el Plan de Restauración presentado por el promotor plantea medidas destinadas a minimizar los efectos una vez finalice la explotación. La geomorfología del entorno se verá afectada dado que la principal acción del proyecto será el movimiento de grandes volúmenes de roca y tierras, que serán desplazados desde el hueco de explotación hasta la industria, donde se procederá a su aprovechamiento, o hasta la escombrera, donde se depositarán de forma definitiva, ocasionando una modificación relevante del relieve de la zona de actuación. Para minimizar los impactos causados sobre este factor se plantean una serie de medidas y un Plan de Restauración de la explotación minera.

D.III.III. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El recurso agua podría verse afectado en dos aspectos, por la alteración de la red de drenaje y por contaminación física y química de las aguas. Además, estas afecciones podrían tener una relativa extensión temporal, abarcando tanto la fase de explotación como la posterior de restauración abandono y clausura. Por todo ello habrá de ser objeto tanto de la incorporación de medidas preventivas, protectoras y correctoras particulares, como de un seguimiento y vigilancia especialmente enfocado.

- Alteración de la red de drenaje (sistema hidrológico): El desvío del cauce del arroyo de la Leona y, en menor medida, la modificación de las escorrentías superficiales causadas por el movimiento de tierras ligados a la explotación del recurso minero, afectarán al sistema hidrológico provocando en el entorno una modificación de las vías de drenaje, que no obstante tan solo se restringirá a la superficie del recurso minero.
- Contaminación de las aguas superficiales, afección que podría tener dos posibles orígenes:
 - Por vertidos ocasionales de sustancias contaminantes (combustible, aceites e hidrocarburos, etc.) procedentes de la maquinaria de la actividad minera accidentales y de un tratamiento inadecuado de los residuos generados.
 - Por efectos erosivos especialmente sobre las escombreras, pero también otras zonas removilizadas (vías mineras, acopios, etc.). La contaminación fundamental en este caso sería de partículas en suspensión. Las escorrentías formadas por lluvias directas y la erosión vinculada a la red de drenaje (nueva y existente) producirán arrastres y un aumento significativo de la turbidez y de los procesos de sedimentación en las masas de agua que se localicen "aguas abajo" de la explotación minera. Este se considera que es un impacto de gran relevancia, teniendo en cuenta que la cuenca de la explotación minera vierte directamente al embalse de la Peña del Águila.

D.III.IV. Vegetación, fauna y biodiversidad. Espacios protegidos. Red Natura 2000.

En el entorno de la explotación minera se localizan áreas protegidas correspondientes a la Red Natura 2000 y a la Zona de Interés Regional "Sierra de San Pedro" y especies de fauna protegidas (algunas con Planes de recuperación de especies amenazadas). Además, la propia explotación se asienta dentro de hábitats de interés comunitario, afectándose directamente a un buen número de pies de arbolado que será necesario eliminar. Por todo ello se ha de plantear una serie de medidas preventivas y protectoras para minimizar los efectos sobre todos estos valores naturales, así como otras medidas compensatorias destinadas a mejorar las condiciones ambientales del área donde se desarrolla el proyecto. Además, se deberán tomar las precauciones oportunas para evitar la proliferación de especies invasoras.

D.III.V. Paisaje, medio perceptual.

El área donde se localiza el proyecto se caracteriza por tener una morfología de ladera suave, cubierta por una dehesa de encinas y zonas de mato-

rral, donde la tipología de la actuación, que implica grandes movimientos de rocas con generación de nuevas superficies, plantea alteraciones en el relieve, la red hidrográfica y la cubierta vegetal. No obstante, la explotación minera no será visible desde ningún núcleo de población ni vía de comunicación entre poblaciones, por lo que los impactos causados sobre el paisaje pueden ser fácilmente minimizados aplicando medidas preventivas y desarrollando un Plan de Restauración que tenga en cuenta los aspectos geomorfológicos del entorno y la implantación de una cubierta vegetal perdurable, para hacer que el área afectada se integre perfectamente en el entorno. Así, a medida que avance la explotación se desarrollará un proceso de restauración secuencial que permita la utilización productiva y ecológica del terreno ya explotado.

D.III.VI. Consumo de recursos, generación de residuos y cambio climático.

El proyecto supone un consumo de recursos naturales, básicamente materiales pétreos, suelo, agua y combustibles. Respeto a la generación de residuos, el mayor volumen que se va a generar se corresponde con Residuos mineros (unos de 2.083.000 m³) producto de las labores de aprovechamiento del recurso minero y que serán trasladados a la escombrera dentro de la propia explotación; también se generarán residuos de tipo doméstico así como residuos peligrosos. La gestión de los residuos se realizará conforme a la legislación vigente y con unas medidas mínimas de seguridad e higiene, que minimicen el riesgo de vertido y contaminación, realizándose la gestión de aquellos residuos peligrosos mediante "Gestor Autorizado".

D.III.VII. Bienes materiales, patrimonio cultural.

El promotor ha proyectado un Plan de Restauración para restituir los terrenos al uso que tenían inicialmente. Se ha realizado, por parte de técnicos especializados, una prospección arqueológica intensiva en los terrenos afectados por la explotación minera, la cual ha sido incluida en el Estudio de Impacto Ambiental. El resultado de esta prospección se manifiesta que ha resultado negativo, puesto que el único resto de naturaleza arqueológica o etnográfica identificado, y que pudiera desaparecer con los distintos trabajos que se puedan llevar a cabo en la zona, es un posible muro en el área que presumiblemente ocupará la escombrera. Este muro no aparece ligado a ningún resto cerámico u otro elemento que permita datarlo o adscribirlo a ningún periodo concreto.

D.III.VIII. Población, salud humana.

Los efectos sobre el empleo durante la fase de explotación se prevén positivos, al igual que sobre el sector servicios, por el empleo derivado de la

actividad de la empresa en la zona. La gran distancia existente entre la explotación y los principales núcleos de población hace que los efectos sobre la población por ruido, vibraciones, polvo u otros contaminantes atmosféricos no sean significativos, En cualquier caso, se llevarán a cabo las medidas mitigadoras contempladas para estos factores.

D.III.IX. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

En el estudio de impacto, el promotor exponía que si bien los desprendimientos son un riesgo posible para los taludes del hueco de explotación, consecuencia del comportamiento geotécnico del macizo rocoso y de la aplicación del método de explotación, se estimaba que el riesgo no es significativo, limitándose su localización tan solo a estos taludes. Además, se proponen medidas preventivas como la realización de inspecciones visuales periódicas durante la fase de explotación y la limitación del acceso a los mismos mediante la instalación de cerramientos. Así mismo, el área para el depósito definitivo de estériles (escombrera) se escogido y diseñado en función de la mayor horizontalidad del terreno, minimizando el riesgo de erosión, arrastre y desprendimientos de materiales producto de una pronunciada pendiente.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, desde la Dirección General de Sostenibilidad se formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en Concesión de explotación derivada "ROSA", n.º 06C12.629-10, en el término municipal de Alburquerque (Badajoz), cuyo promotor es Los Cantos Pizarras S.L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

E. Medidas preventivas, protectoras y compensatorias.

E.I. Medidas específicas y medidas incluidas en los informes sectoriales recabados:

En los informes recabados se incluyen una serie de medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias para minimizar los impactos del proyecto sobre el medio ambiente, estas medidas preventivas y protectoras se plasman seguidamente, las medidas correctoras y compensatorias se incluyen más adelante en su capítulo específico.

1. El proyecto requiere para su ejecución el desvío del cauce del Arroyo La Leona, así:



- 1.1. Se realizarán transiciones adecuadas con el cauce actual, tanto al inicio como al final del encauzamiento, también se evitarán cambios bruscos de dirección; en el caso de incorporarse otros cauces al proyectado, así como en cualquier otro punto singular del recorrido que lo requiriese, se reforzarán los puntos de conexión con escolleras que los protejan evitando futuras erosiones.
- 1.2. Aguas arriba del inicio del encauzamiento existe una obra de paso para un camino, si esta se viera afectada por el encauzamiento y se debiera proceder a su reposición será diseñada hidráulicamente en consonancia con la capacidad del encauzamiento. De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos o losas. En el caso de luces inferiores a 6 m se utilizará bien un marco único o bien una única losa biapoyada. Dicha obra de paso debe permitir el libre tránsito de la fauna del entorno (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles). Para conseguir esta función se diseñarán y construirán incluyendo:
 - 1.2.1. La entrada y salida de del flujo de agua a estas estructuras evitará escalonamientos o resaltes, es conveniente dejar el fondo de la misma por debajo de la lámina de agua, y si la anchura de la obra de drenaje lo permite, el fondo tendrá dos niveles, uno ligeramente sumergido y el otro nivel en seco. También se pueden realizar pequeñas plataformas o soleras de hormigón en la base de las estructuras hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismos o bien incluir en la solera una rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. Otra opción es la de colocar en sus accesos (embocaduras) y a lo largo de la misma, piedras a modo de escollera de fondo para facilitar el paso de animales a la obra de drenaje transversal.
 - 1.2.2. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.
- 1.3. Deberá dejarse una franja libre de 5 m de ancho, correspondiente a la zona de servidumbre, en ambos márgenes del nuevo cauce, y destinada a uso público y peatonal.
- 1.4. Tanto el nuevo tramo de cauce como el que quede abandonado, y no esté ocupado por las instalaciones de la explotación minera, serán objeto de actuaciones de integración paisajística y ambiental, consistentes en el acondicionamiento morfológico de los taludes y la realización de plantaciones.



- 1.5. Se revegetarán las márgenes con especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias de los cauces estacionales de la zona.
2. Se establecerán medidas para evitar los vertidos a cauces y masas de agua, incluso si son de aguas pluviales, ni de forma accidental, salvo que se traten adecuadamente y no aumenten la turbidez de las aguas, para lo que se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido.
3. Se diseñará, dotará y se mantendrá en funcionamiento durante toda la vida útil de la explotación una red de vigilancia de las aguas, para verificar que no existe afección a la calidad de las aguas del Arroyo de La Leona y el embalse de la Peña del Águila, donde desemboca. Dicha red dispondrá de varios puntos de control de la calidad de las aguas a la entrada y salida de la explotación, tal que permitan la medición de parámetros físico-químicos y biológicos y controlar su evolución a lo largo del tiempo.
4. Perimetralmente al recinto de la explotación minera se instalará un cerramiento para evitar que se puedan generar accidentes ocasionados por la entrada de personas y animales ajenos a la explotación.
 - 4.1. Este cerramiento perimetral de las zonas afectadas estará reforzado, por la parte interna del cerramiento, con una pantalla vegetal en forma de lindero natural. La creación de este lindero natural, además de minimizar el impacto visual causado por la explotación, ayudará a generar una cierta tranquilidad a las especies presentes en el interior de la zona restaurada y a mantener el necesario equilibrio biológico, constituyendo refugios y lugares de origen para la fauna y flora silvestres.
 - 4.2. Las especies a plantar serán quercíneas, pero acompañadas de un mayor número de especies arbóreas o arbustivas presentes en la zona.
 - 4.3. Los pasos canadienses para el acceso a las instalaciones, tanto los existentes como aquellos que sean de nueva construcción deberán adaptarse para permitir el escape de los pequeños animales que caigan al foso. Así, se diseñarán y construirán incluyendo una pequeña rampa de hasta 45.º y superficie rugosa en los laterales. También conviene facilitar el drenaje para evitar que su foso se inunde.
5. Para asegurar la supervivencia y permanencia en el tiempo de todas las plantaciones que se incluyen en este condicionado, y las que deban acometerse durante el periodo de vigencia de la explotación minera, se deberán practicar adecuadamente todos los trabajos silvícolas necesarios (preparación del terreno, plantación, labores de mantenimiento como riegos, desbroces, reposición de marras, etc...). Para todos los trabajos se tomará como guía las indicaciones que

se recogen en el anexo III "Normas para la ejecución de las actuaciones" del Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 25, de 5 de febrero de 2018). No se podrán usar productos químicos en las labores de desbroce y mantenimiento silvícola.

E.2. Medidas compensatorias:

Para compensar los impactos que sobre el medio ambiente se generarán durante la explotación del recurso minero, se plantea la ejecución de una serie de medidas compensatorias:

1. Le corresponde al titular de la explotación minera la aplicación de las medidas compensatorias, tanto de la ejecución de las correspondientes obras y actuaciones como el hacerse cargo de los costes que implique su mantenimiento (abono del alquiler del aprovechamiento de Hierbas y Pastos, mantenimiento de los cerramientos, bebederos, etc.), durante todo el periodo de vigencia del aprovechamiento minero. Dentro de esta obligación del promotor también se incluye la obtención de los permisos (o contratos de arrendamiento) que fueran necesarios.
2. La localización que propone el promotor para la ejecución de estas medidas compensatorias deberá substituirse por otro emplazamiento más adecuado, a la vista de los compromisos y servidumbres que la cargan actualmente. Se buscará un área preferiblemente dentro de la misma parcela catastral o en otras limítrofes, donde las actuaciones además de viabilidad puedan cumplir sus objetivos (regeneración del hábitat de dehesa en áreas que cuentan con una escasa cubierta arbórea y el refuerzo de poblaciones de conejo de monte allí donde sea viable su pervivencia), pero siempre dentro de la finca "Los Baldíos de Albuquerque", de propiedad municipal.
3. Previamente a la obtención de la autorización sustantiva se deberá presentar, para su aprobación por parte del órgano ambiental, un Plan de actuaciones para la restitución de los hábitats y especies afectados, para que sea incluida dentro de la correspondiente autorización sustantiva. En dicho Plan se incluirá una descripción de los trabajos de plantación (especies, número de ejemplares, localización de las plantaciones, trabajos silvícolas a realizarse y calendario y tipología de los riegos a practicar), así como de las instalaciones para el refuerzo de las poblaciones silvestres (número y localización de las instalaciones a ejecutar – vivares, comederos, pastizales cercados, tarameros, etc. – calendario de ejecución y de los trabajos de mantenimiento, etc). Además, se deberá incluir, al menos, las siguientes actuaciones:
 - 3.1. Actuaciones para compensar la pérdida del hábitat "Dehesas de quercíneas" (Código 6310).



- 3.1.1. Para compensar los pies de encina que se han de retirar por el avance de la explotación se practicará una reforestación, se creará una masa o espacio forestal, en un terreno con mejores aptitudes para el desarrollo de la vegetación y en los primeros 5 años de la actividad minera, empleando plantando encina (*Quercus ilex*) y pino piñonero (*Pinus pinea*) autóctonos, en los alrededores de la propia explotación minera.
 - 3.1.2. Se realizará una reforestación sobre una superficie de 30 hectáreas, la ocupada por la explotación minera, realizando una plantación a razón de 200 unidades por hectárea. La plantación requiere la instalación de un cerramiento perimetral como medida de protección.
 - 3.1.3. Como trabajo auxiliar a la repoblación se requerirá la realización de trabajos de mantenimiento (como la reposición de marras, riegos, etc....) de manera que se asegure la continuidad y viabilidad de la masa forestal creada.
 - 3.1.4. Se propone que la reforestación se ubique en alguno de los montes gestionados por la Administración Forestal, previo acuerdo entre la empresa y la Dirección General de Política Forestal, existiendo en la propia finca donde se ubica la explotación minera un COREFEX (contrato para la restauración forestal) Dehesa Comunal, clave 06/01/28. Además, teniendo en cuenta la tabla de tarifas del Decreto 9/2018, publicado en el DOE n.º 24 del 5 de febrero de 2018, que regula las subvenciones para la implantación de sistemas forestales en Extremadura, el importe total de las tres partidas mínimas que conformarían los trabajos de reforestación (consistentes en la plantación de 30 h con una densidad de 200 ud/h., instalación de cerramiento perimetral y mantenimiento de la plantación) ascendería a 54.561 €.
 - 3.1.5. Se tomarán las precauciones oportunas para evitar la proliferación de especies invasoras, especies o variedades alóctonas.
- 3.2. Actuaciones para compensar la pérdida de áreas de importancia para la alimentación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila Adalberti*) y Águila Perdicera (*Aquila Fasciata*). Para compensar la pérdida de hábitat de importancia para la alimentación de Águila Imperial Ibérica (*Aquila Adalberti*) y Águila Perdicera (*Aquila Fasciata*) el promotor del proyecto deberá implementar medidas encaminadas a reforzar poblaciones de conejo de monte en sus áreas de campeo y alimentación, con el objeto de aumentar la disponibilidad de alimento.
 - 3.2.1. Se construirá, y se mantendrá durante todo el periodo de la actividad minera, un núcleo de cría semiextensiva para reforzamiento de poblaciones. Se construirá con una superficie de 0,5 a 1 ha, y de

características igual a las de los núcleos definidos en el Decreto 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.

3.2.2. Se construirán majanos y vivares en el entorno más inmediato al núcleo de cría semiextensiva de conejo de monte, ocupando en su conjunto una superficie equivalente a la afectada por la explotación minera (25 h). Estos vivares tendrán las siguientes características:

- Para favorecer la reproducción del conejo, se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones, evitando la proximidad a arroyos y vaguadas con fuerte escorrentía.
- Los majanos deberán situarse a una distancia de entre 25 y 50 m de distancia.
- Estarán contruidos por tres filas de palets de madera, de cómo mínimo dos palets en la base, otros dos palets sobre ellos y una última fila encima de un palet.
- Se realizarán al menos dos salidas al exterior mediante cajas tubulares de madera de 11 x 11 cm de luz y unos 80-90 cm de longitud, o bien mediante tubos de hormigón o tubos de plástico rígidos o flexibles (de tipo canalización eléctrica subterránea, idealmente con interior corrugado para evitar que resbalen), de unos 80-90 cm de longitud y un diámetro interior de 10-12 cm con un diámetro similar.
- Alrededor de los palets y a unos 70-80 cm de distancia de sus bordes se dispondrá una barrera de contención con el objetivo de sujetar la tierra con la que se construirá el vivar. Para esta barrera se emplearan piedras de nos 35 cm de altura o bloques de hormigón. En la disposición de las piedras deben dejarse huecos y, si se emplean bloques, se crearán los huecos con la correcta colocación de los mismos.
- Sobre los palets se colocará tela de saco o arpillera (con fibras naturales, sin componentes plásticos), antes de añadir la tierra.
- Posteriormente se añadirá tierra vegetal libre de piedras y con buen drenaje, con ayuda de una retroexcavadora, se pueden colocar ramas para aumentar su estabilidad.
- La estructura quedará cubierta alcanzando una altura mínima de 1 metro.



3.2.3. Construcción de comederos/bebederos. Para mejorar la calidad del hábitat del conejo y conseguir que el alimento y la bebida no sean factores limitantes en el establecimiento de sus poblaciones, se instalarán comederos y bebederos en zonas adecuadas de la finca, que estarán protegidos por un cerramiento destinado a que no sea utilizados por otras especies silvestres (jabalí, ciervo, etc.) o doméstica. Contarán con las siguientes características:

- Como bebedero debe utilizarse un bidón de polietileno hermético de cómo mínimo 60 l de capacidad conectado a una manguera a través de un racor y unido en el extremo opuesto a un bebedero de nivel constante controlado mediante una boya interior.
- El comedero serán tolvas de 60 cm de largo, 25 cm de ancho y 30 cm de alto, con una capacidad de 15 kg. Para evitar que el pienso se humedezca en época lluviosa, se colocará una estructura de chapa sobre una base metálica con cuatro patas que proteja el pienso de la humedad.
- Cerramiento. Las características del cerramiento dependerá de la presencia de otras especies cinegéticas de caza mayor (jabalí, ciervo, etc.) y del tipo de ganado doméstico presente en la en la finca.
- Deberán permitir con facilidad la entrada del conejo y de otras especies (liebre, perdiz), con una luz mínima de 15x15 en toda la cuadrícula, disponiendo de suficiente espacio como para que los animales se muevan con soltura dentro del recinto vallado donde se encuentra el comedero y el bebedero. En zonas con presencia de ganado porcino o jabalí, se recomienda la realización de una estructura de forma cúbica, realizada con mallazo 15x15x8 a 5 caras con unas dimensiones de 1,5x1,5x1,5 m, cubriendo la zona superior para proporcionar sombra (bien con restos vegetales y de matas o malla de sombreo) y en cuyo interior se ubicarán el comedero y el bebedero.

3.2.4. Por cada tres majanos se colocará al menos una unidad de comedero – bebedero.

3.2.5. También se acotarán o cerrarán al pastoreo pequeñas zonas, de modo que sirvan de zonas de alimentación para los conejos en zonas contiguas a las ocupadas por los vivares.

3.2.6. Los restos vegetales procedentes de la eliminación de chaparros, encinas y retamas se utilizarán en la construcción de refugios y tara-

meros. Estos pueden localizarse dentro del propio recinto minero, en lugares donde no se afecte al desarrollo de la explotación, como al pie de la escombrera, aledaños a las pistas mineras o en lugares cuya restauración ya haya finalizado.

3.3. Actuaciones para la naturalización de los cauces afectados, desvió del Arroyo de la Leona. El promotor deberá acometer las correspondientes actuaciones para la naturalización de la actuación ligada al desvió de un tramo del cauce del Arroyo de la Leona, consistentes en:

3.3.1. La actuación de naturalización del cauce se extenderá al nuevo cauce que se genere y a los tramos del antiguo que queden abandonados y no se vean ocupados por la explotación minera.

3.3.2. Se procederá a la siembra y plantación de especies arbóreas autóctonas propias de ribera, tales como fresnos (*Fraxinus angustifolia*), olmos (*Ulmus minor* o *Ulmus laevis*) y álamos (*Populus alba* o *Populus nigra*) en las zonas más próximas al cauce, y especies no vinculadas a este medio hídrico, tales como retama (*Retama sphaerocarpa*), lentisco (*Pistacea lentiscos*), espino albar (*Crateagus monogyna*) y piruétano (*Pyrus bourgaeana*) en las partes altas y más alejadas del cauce.

3.3.3. Previamente a la realización de las plantaciones se acondicionara adecuadamente el terreno. Para ello se preparará el macizo rocoso en ciertas partes, procediendo a su "ahuecado" y al aporte de suelo vegetal, de forma que se posibilite el arraigo de los ejemplares arbóreos a instalar.

E.3. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

El objetivo de la restauración, una vez que finalice la explotación del recurso minero, es destinar los terrenos ocupados por la actividad al uso forestal y ganadero (usos existentes en el área con anterioridad a la explotación), u otros acordes con el carácter general del entorno y las necesidades sociales y económicas de la zona. Así, los objetivos que se plantea conseguir con la restauración consisten en:

- La integración paisajística de la zona alterada en el entorno.
- Evitar la erosión del suelo y los arrastres de tierra.
- La integración y asentamiento de especies animales desplazadas de la zona afectada.
- La recuperación de especies vegetales eliminadas.

- El acondicionamiento del terreno para la recuperación de actividades pecuarias y cinegética.
- Eliminar, en la medida de lo posible, restos e indicios de la actividad minera realizada.

La recuperación del medio afectado por la explotación minera se realizará de forma contemporánea con la actividad extractiva, con revisión del estado y objetivo de las actuaciones cada cinco años. Así, para favorecer la reintroducción progresiva de los ecosistemas vegetales eliminados se irá realizando recuperaciones en el hueco minero, encaminadas a restaurar los taludes finales una vez sean inactivos y abandonados los tajos de trabajo de estas zonas de explotación. Igualmente, según se vaya avanzando con la formación de la escombrera y se dejen zonas inactivas en ella se llevarán a cabo labores de rehabilitación sobre dichas zonas, a fin de alcanzar su integración física en el entorno.

Para el abandono de la explotación y recuperación del área se ejecutarían las labores de restauración definitivas, las cuales serían las siguientes:

1. Desmantelamiento de infraestructuras e instalaciones y edificaciones.
2. Retirada de todos los restos y residuos, que se entregarán a gestor autorizado.
3. Perfilado de los taludes de la explotación (hueco minero y escombrera), con generación de pendientes que aseguren su estabilidad. Concretamente se procederá al alomado de bordes de los vertidos procurando cambios de rasantes redondeados, adaptando la morfología de la estructura al terreno natural, procurando eliminar cualquier vestigio que haga suponer la existencia de una escombrera. Esta acción también se habrá estado ejecutando paulatinamente durante todo el periodo de explotación.
4. Creación en el fondo hueco minero de zonas inundables para el asentamiento de poblaciones ligadas al medio hídrico y el uso como abrevadero de ganado.
5. Restauración de las zanjas perimetrales del hueco minero y de las balsas de decantación, así como de las pistas mineras. Estas se desmontarán, restaurando todo el terreno a sus condiciones iniciales.
6. Vertido y explanación de la tierra vegetal, retirada y acopiada al comienzo de la explotación, sobre todas las superficies alteradas: taludes, bermas, plataformas, zona de instalaciones asociadas al recurso, parque de maquinaria, pistas mineras, etc. Si no hubiera tierra vegetal suficiente para realizar las labores de restauración, esta se aportaría trayéndola de otras zonas aledañas.
7. Descompactación de pistas, áreas ocupadas por las instalaciones y todas aquellas zonas por las que haya tenido lugar el extendido del material de montera y de la tierra vegetal.

8. Siembra convencional de pastizales o pradera y plantación de especies autóctonas de vegetación arbórea (para esta plantación se emplearán las especies y los procedimientos que ya se han descrito previamente en capítulos anteriores).
9. Si los trabajos de rehabilitación del medio se pretendiera acometer tras un periodo de inactividad prolongado en las labores de explotación/restauración, habrá de tenerse en cuenta que pueden existir nuevos valores ambientales. Estos pueden haberse establecido en un proceso de naturalización (colonización por la vegetación autóctona, acuática o riparia, y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrán actuarse en estas zonas cuando supongan la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.

E.4. Medidas propuestas por el promotor:

El promotor plantea, dentro del estudio de impacto ambiental, una serie de medidas protectoras y correctoras para evitar y paliar los potenciales impactos provocados en el desarrollo de la actividad. De estas a continuación se exponen las medidas que son comunes para la fase de funcionamiento y la de restauración, mientras que las específicas para la fase de restauración ya han sido recogidas en el epígrafe anterior. Así, aquellas medidas propuestas por el promotor serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con el resto de las medidas que se recogen en este condicionado ambiental:

1. Protección de la atmósfera (ruidos y calidad del aire):

- 1.1. La "Voladura Tipo" está calculada para que el nivel de vibraciones y la onda expansiva no llegue a producir molestias en el medio ambiente.
- 1.2. Para minimizar las fuentes de ruido, se limitará la actividad y el tráfico pesado al horario de trabajo diurno. La maquinaria cumplirá con el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE n.º 52, de 01/03/02).
- 1.3. Se procederá al recubrimiento de la capa de rodadura, de aquellas pistas que tengan carácter permanente, con material no pulverulento (grava, zahorra, etc.).
- 1.4. Se controlará las emisiones de polvo de la perforación por medio de captadores. Para disminuir la producción de polvo, en voladuras, transporte y arranque, se realizarán riegos periódicos cuando las circunstancias de la



actividad o las condiciones climatológicas así lo exijan, sobre todo en época de estío o falta de lluvias.

1.5. Se realizará un mantenimiento regular de la maquinaria, que ha de contar con las revisiones periódicas y homologaciones obligatorias, con el objeto de minimizar el impacto producido por ruidos, partículas en suspensión, emisiones de gases y humos de combustión.

1.6. La maquinaria pesada y los vehículos de transporte circularán por las vías acondicionadas para tal fin, con una velocidad no superior a 40 Km/h, para evitar elevadas emisiones de ruido y gases.

2. Protección del medio hídrico:

2.1. Se verificará que no existe afección a la calidad de las aguas del Embalse Peña del Águila mediante el establecimiento de puntos de control de calidad de las aguas a la salida de la explotación que permitan la medición de parámetros físico-químicos y biológicos y su comparación con los obtenidos en varios puntos del embalse.

2.2. Se actuará siempre por encima del nivel freático y/o piezométrico de la zona de actuación, con el objeto de evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas con los materiales resultantes de la explotación.

2.3. Se establecerá una red de cauces colectores que impidan el contacto de las aguas de escorrentía superficial que discurran por zonas de no actividad con las zonas de actividad. Las aguas naturales (escorrentías) que entran en la zona de explotación (hueco minero), así como en las escombreras, serán derivadas por la parte externa o perimetral de la misma hacia balsas impermeabilizadas, en donde se depositara las partículas en suspensión que lleven estas aguas, de forma que en ningún momento entren en contacto con las aguas del arrollo de "La Leona" sin un proceso de decantación previo, para así garantizar la no afección a la calidad de las aguas y los ecosistemas asociados. Se realizará mantenimiento, limpieza y reparación de las balsas de decantación y cunetas perimetrales siempre que sea necesario.

2.4. Las zonas destinadas al depósito de estériles o escombreras, acopios de tierra vegetal, etc, dispondrán de un pie de escollera, además de los canales de drenaje y balsas de decantación, que eviten que los materiales sólidos sean arrastrados (erosionados) y alcancen cauces y masas de agua.

2.5. Se evitará el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.



- 2.6. Se delimitará la zona de servidumbre de cauce que impidan la entrada de vehículos en el interior. Se respetará libre de actividad las servidumbres legales, en especial la zona de policía de cauces (de 5 metros de anchura) de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 - 2.7. El agua que se recoge en la parte más baja del hueco minero será utilizada para el riego de las pistas y también para abastecer a la planta de beneficio no asociada al yacimiento.
 - 2.8. Se solicitará la autorización de la "Confederación Hidrográfica del Guadiana", tanto para los aprovechamientos de agua, así como para el vertido de las balsas de decantación de las escorrentías, una vez decantadas.
3. Protección del suelo:
- 3.1. La capa de suelo superficial (montera) a retirar de las zonas de explotación y escombreras se hará de forma selectiva, con el fin de reservarla para su posterior utilización en la restauración. El acopio de tierra vegetal se realizará en cordones de reducida altura (inferior a 3 metros) y en zonas de menor pendiente efectuándose un sembrado de herbáceas para conservarlo (si va a ser superior a 6 meses) hasta su uso. Se evitará el paso de camiones sobre la tierra apilada, incluso los de descarga.
 - 3.2. El almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar el suelo y las aguas como aceites, combustibles, lubricantes, etc, se realizará en recintos cerrados bajo superficie impermeabilizada, para ello existe un "Punto Limpio" impermeabilizado y cubierto de la intemperie.
 - 3.3. En caso de producirse accidentalmente vertidos de aceite, grasas, etc., se han de retirar inmediatamente según las características de los depósitos o vertidos estos se retiraran almacenándolos para su recogida por gestor autorizado. Si fuera necesario y en aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos Contaminados, los suelos contaminados se retirarán y llevarán a vertedero de residuos peligrosos autorizado.
 - 3.4. Se gestionarán los residuos peligrosos (y también los no peligrosos no mineros) conforme a la ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, entregándolos a gestor autorizado antes de 6 meses tras el almacenamiento, segregándolos, etiquetándolos, protegiendo su almacenamiento del agua e intemperie, conservando la documentación de la gestión, etc. Se inscribirá como pequeño productor de residuos peligrosos, al no generarse más de 10 toneladas anuales de los mismos.



4. Fauna y vegetación.

4.1. Se solicitará permiso de corta de vegetación arbórea al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Junta de Extremadura. Siempre que sea necesaria la eliminación de vegetación arbórea, se llevará a cabo una inspección del terreno a desbrozar en busca de nidos, puestas o camadas para, en caso de hallazgos, se proceda al salvamento de los mismos previa información al "Servicio Territorial del Medio Ambiente". La eliminación se realizará en periodos de tiempo autorizados para ello.

5. Medio socioeconómico.

5.1. Si durante la fase de explotación aparecieran restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizará la actividad y se pondrá en conocimiento de los mismos a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que dictará las normas de actuación.

5.2. Se delimitará y señalizará el perímetro de la explotación con el fin de advertir a la población, especialmente en aquellas zonas de grandes desniveles con objeto de prevenir accidentes.

5.3. Se priorizará la contratación de trabajadores del municipio o del entorno más próximo.

6. Medio perceptual.

6.1. Se limitará el tamaño de la zona de explotación evitando la roturación de los terrenos que no sean estrictamente necesarios para desarrollar los trabajos de explotación.

6.2. Para absorber el impacto visual y reducir la cuenca visual de la zona de explotación se conservará la cubierta edáfica y vegetal inmediata a la excavación. Además no se formarán acopios de material de estéril en el margen de la cantera para evitar que estos sean visibles y mitigar así el impacto visual y la ruptura del paisaje.

E.5. Condiciones de carácter general:

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes de la Zona UTV-7 (tlfno.: 619118954), quien proporcionará el asesoramiento necesario para una correcta realización de los mismos.

2. Se informará, a todo el personal implicado, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental y del Estudio de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. En caso de detectarse problemas y quejas de personas o administraciones debidas al funcionamiento de la explotación (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
4. La Concesión de Explotación y las actuaciones vinculadas a esta (como por ejemplo las plantaciones incluidas en este condicionado ambiental) deberán estar en posesión de todas las autorizaciones que por el desarrollo de su actividad le corresponda. Las afecciones sobre dominio público hidráulico (autorización de vertido, ocupación, etc...), vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad, así como a la finalización de la misma.
5. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras y lumínicas, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
6. Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, el listado de gestores autorizados por la Junta de Extremadura puede consultarse publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de las materias primas y residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Todos los residuos y sustancias clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.

E.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas periódicas (al menos trimestrales) y la emisión de los correspondientes informes



(ordinarios y, si fueran precisos, de incidencia) con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, hasta una vez que se haya restaurado completamente el área.

3. Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información general de la explotación:
 - 3.1. La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y compensatorias.
 - 3.2. El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc...).
 - 3.2.1. Se incluirá un capítulo específico para verificar que no existe afección a la calidad de las aguas del Arroyo de La Leona y el embalse de la Peña del Águila, donde desemboca, mediante el establecimiento de puntos de control de la calidad de las aguas a la salida de la explotación, tal que permitan la medición de parámetros físico-químicos y biológicos y su comparación con los obtenidos aguas arriba.
 - 3.2.2. Otro capítulo específico en el que se incluyan las mediciones efectuadas y las medidas de lucha contra el polvo.
 - 3.3. Gestión de residuos generados.
 - 3.4. Seguimiento de las labores de restauración y reforestación, indicando los trabajos acometidos (riegos, desbroces, reposición de marras) y un análisis del estado general y particular de estas plantaciones.
 - 3.5. Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - 3.6. En los informes se incluirá un anexo cartográfico suficiente detallado, el cual contendrá documentación gráfica de calidad para permitir el seguimiento de la explotación y de las actuaciones de restauración. Así, se aportarán planos de las instalaciones montados sobre fotografía aérea y/o de satélite de la máxima actualidad y a diferentes escalas. Sobre estos se representarán, para intervalos de seis meses, las actuaciones realizadas y las que se proyecten acometer.
 - 3.7. Se aportará también un anejo fotográfico ilustrando las actuaciones más significativas de la explotación. Dichas imágenes estarán localizadas sobre un plano, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



3.8. Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte del órgano ambiental.

4. El informe de inicio de la actividad deberá incluir el documento plan de actuaciones para la restitución de los habitats y especies afectados.
5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001 y del Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) que pudiera verse afectada por los mismos, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Junta de Extremadura (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), previa comunicación de tal circunstancia.
6. Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc...), será comunicada al órgano ambiental, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta, o no, a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental conforme a la legislación vigente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por el órgano ambiental.
7. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

E.7. Otras disposiciones:

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permi-



tan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometida a evaluación de impacto ambiental.

- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 10 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la línea 132 kV Trujillo-Abertura", a realizar en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: LE073/18. (2019062552)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental con la finalidad de determinar a efectos ambientales, la viabilidad o no de ejecutarlos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2019, a propuesta del Director de Programas de Conservación, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 76 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

El proyecto de "modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra comprendido en el anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo la modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura para mejorar la calidad y continuidad del suministro eléctrico de la zona. Actualmente la línea cuenta con apoyos de hormigón en disposición pórtico que debido a la antigüedad de los mismos es conveniente su reemplazo por apoyos de celosía, lo que conllevará una mejo-



ra considerable tanto de la vida útil de la línea como de su seguridad, ya que además se aumentarán las distancias reglamentarias sobre el terreno y sobre los cruzamientos existentes.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura, todos ellos en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	-
Consejería de Cultura e Igualdad. DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tajo.	X



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
DG de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud.	X
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. DG de Emergencias y Protección Civil.	X
Ayuntamiento de Trujillo	X
Ayuntamiento de Ibahernando	-
Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra	X
Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz	X
Ayuntamiento de Villamesías	-
Ayuntamiento de Abertura	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones Públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 13 de noviembre de 2018, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 14 de diciembre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 21 de enero de 2019, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente las actuaciones descritas en el proyecto, siempre que se cumplan una serie de condiciones, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 21 de enero de 2019 el Ayuntamiento de Trujillo emite certificado de exposición pública por espacio de 1 mes, contado desde el 19 de diciembre de 2018 hasta el 19 de enero de 2019, del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura".
- Con fecha de 04 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra emite certificado de exposición pública, desde el 02 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura".
- Con fecha de 08 de febrero de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del citado proyecto, las cuales serán incluidas en el condicionado de este informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 12 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz emite certificado de exposición pública por espacio de 30 días, contados desde el 18 de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019, del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura". En dicho Certificado hacen constar que no se recibieron alegaciones durante en citado período.
- Con fecha de 27 de febrero de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha de 06 de junio de 2019 la Dirección General de Salud Pública informa que una vez revisada la documentación relativa al proyecto, no aportan alegaciones al mismo por su parte.
- Con fecha de 07 de junio de 2019 la Dirección General de Emergencias y Protección Civil informa que el proyecto de “Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura” no se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Indica que este hecho no exime al promotor de asumir las responsabilidades en materia de seguridad y prevención de riesgos que le exija la normativa vigente.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las actuaciones principales contempladas en este proyecto son:

- Desmantelamiento de los 101 apoyos de hormigón en disposición pórtico que tiene actualmente instalados la línea.
- Ubicación de los 76 apoyos nuevos de celosía que sustituyen a los apoyos de hormigón actuales.
- Sustitución del conductor actual por un cable LARL-280 (HAWK).
- Recrecido de 3 metros del apoyo 2.
- Modificación del apoyo 49 actual pasando de ser de amarre a suspensión.

3.2. Ubicación del proyecto.

El trazado de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura discurre por las siguientes parcelas de los diferentes términos municipales:



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
36	55	Trujillo
36	9012	Trujillo
36	67	Trujillo
36	54	Trujillo
34	9004	Trujillo
34	9001	Trujillo
34	8	Trujillo
34	10	Trujillo
34	12	Trujillo
34	9003	Trujillo
34	14	Trujillo
34	13	Trujillo
34	20	Trujillo
34	21	Trujillo
34	28	Trujillo
34	29	Trujillo



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
34	30	Trujillo
34	31	Trujillo
34	9002	Trujillo
35	103	Trujillo
35	9007	Trujillo
35	123	Trujillo
35	122	Trujillo
35	121	Trujillo
35	120	Trujillo
35	119	Trujillo
35	118	Ibahernando
504	1	Ibahernando
504	5001	Ibahernando
504	9004	Ibahernando
504	9010	Ibahernando
504	7	Ibahernando



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
504	9	Ibahernando
504	8	Ibahernando
504	12	Ibahernando
504	20013	Ibahernando
505	10006	Ibahernando
505	9001	Ibahernando
505	9001	Ibahernando
505	20006	Ibahernando
505	5	Ibahernando
505	4	Ibahernando
505	3	Ibahernando
505	2	Ibahernando
2	2	Ibahernando
3	1	Ibahernando
3	9020	Ibahernando
3	11	Ibahernando



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
3	16	Ibahernando
3	9013	Santa Cruz de la Sierra
3	13	Santa Cruz de la Sierra
3	55	Santa Cruz de la Sierra
3	9011	Santa Cruz de la Sierra
3	59	Santa Cruz de la Sierra
3	9009	Santa Cruz de la Sierra
3	57	Santa Cruz de la Sierra
3	9016	Santa Cruz de la Sierra
3	50	Santa Cruz de la Sierra
4	9005	Santa Cruz de la Sierra
4	11	Santa Cruz de la Sierra
1	281	Puerto de Santa Cruz
1	173	Puerto de Santa Cruz
1	138	Puerto de Santa Cruz
1	155	Puerto de Santa Cruz



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	152	Puerto de Santa Cruz
1	151	Puerto de Santa Cruz
1	150	Puerto de Santa Cruz
1	9009	Puerto de Santa Cruz
1	101	Puerto de Santa Cruz
1	107	Puerto de Santa Cruz
1	9010	Puerto de Santa Cruz
1	71	Puerto de Santa Cruz
1	70	Puerto de Santa Cruz
1	69	Puerto de Santa Cruz
1	68	Puerto de Santa Cruz
1	67	Puerto de Santa Cruz
1	9011	Puerto de Santa Cruz
8	9009	Puerto de Santa Cruz
8	54	Puerto de Santa Cruz
8	53	Puerto de Santa Cruz



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
8	52	Puerto de Santa Cruz
8	55	Puerto de Santa Cruz
8	283	Puerto de Santa Cruz
8	56	Puerto de Santa Cruz
8	57	Puerto de Santa Cruz
8	9018	Puerto de Santa Cruz
8	97	Puerto de Santa Cruz
8	110	Puerto de Santa Cruz
8	111	Puerto de Santa Cruz
8	116	Puerto de Santa Cruz
8	169	Puerto de Santa Cruz
8	121	Puerto de Santa Cruz
8	170	Puerto de Santa Cruz
8	171	Puerto de Santa Cruz
8	173	Puerto de Santa Cruz
8	180	Puerto de Santa Cruz



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
4	9019	Puerto de Santa Cruz
2	230	Puerto de Santa Cruz
3	6	Puerto de Santa Cruz
3	S/N	Puerto de Santa Cruz
3	9006	Puerto de Santa Cruz
3	19	Puerto de Santa Cruz
3	34	Puerto de Santa Cruz
3	33	Puerto de Santa Cruz
3	9007	Puerto de Santa Cruz
3	28	Puerto de Santa Cruz
1	1	Villamesías
1	2	Villamesías
1	9001	Villamesías
10	9010	Abertura
10	10	Abertura
9	108	Abertura



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
9	1	Abertura
9	2	Abertura
9	3	Abertura
9	4	Abertura
9	5	Abertura
9	9002	Abertura
9	9006	Abertura
9	22	Abertura
9	74	Abertura
9	62	Abertura
9	61	Abertura
9	59	Abertura
9	58	Abertura
9	57	Abertura
8	9001	Abertura
8	1	Abertura



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
000300400TJ54F		Abertura
8	4	Abertura
7	30	Abertura
7	39	Abertura
7	115	Abertura
7	9011	Abertura
7	110	Abertura
7	9020	Abertura
7	109	Abertura
6	70	Abertura
6	9019	Abertura
6	71	Abertura

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa A, o de no actuación, consistente en dejar la línea existente.
- Alternativa B, consistente en sustituir los apoyos de la línea existente, manteniendo el trazado original.
- Alternativa C, consistente en realizar un nuevo trazado desde Trujillo a Abertura.

La opción elegida es la B, por considerarse menor afección al medio la sustitución de los apoyos actuales que la realización de un trazado nuevo, que conllevaría la afección de nuevas superficies y por lo tanto, mayores impactos ambientales asociados.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los lugares de la Red Natura 2000: ZEPA "Llanos de Trujillo", ZEC "Río Almonte" y ZEPA "Riveros del Almonte".

La actividad puede afectar a valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto se encuadra tanto en la Confederación Hidrográfica del Tajo como en la del Guadiana. La ejecución de la modificación de la línea eléctrica conlleva cruce aéreo con los Arroyos Cercal y Fontanilla, el Regato de las Yeguas y el Río Magasca, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y con los Arroyos de las Dehesillas, de las Viñas y del Molinillo, y el Río Búrdalo y dos arroyos tributarios del mismo, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Los impactos negativos sobre la calidad del agua pueden tener lugar durante la etapa de construcción debido a los movimientos de tierra previstos, los cuales pueden producir un incremento de la turbidez de las aguas al aportar partículas en suspensión a las mismas.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 09 de marzo de 2019, en los terrenos en los que se encuentra la línea objeto de modificación no existen acuíferos ni masas de aguas subterráneas que puedan verse afectadas por la actuación en sí. Además, dado las características del proyecto, las actuaciones no supondrán ninguna influencia negativa en la dinámica de las masas de agua existentes en el entorno inmediato.

Se considera por tanto que, el proyecto en cuestión no causará a medio o largo plazo una modificación hidromorfológica de las masas de agua superficial de la zona de influencia o una alteración del nivel en las masas de agua subterráneas, que puedan impedir que alcancen el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial.

— Suelo.

Las alteraciones que se pueden producir son la ocupación del suelo como consecuencia de la construcción de la línea, apoyos y accesos; la modificación de sus caracte-

rísticas físicas debido a la apertura de los caminos de acceso y otros movimientos de tierras tales como el izado de torres; el incremento de los procesos erosivos debido al efecto anteriormente mencionado; y la alteración de sus características químicas en caso de que se produjera algún vertido accidental de aceite o grasa de la maquinaria.

— Fauna.

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la pérdida, fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, movimientos) y el efecto barrera por la construcción del vallado perimetral y de las propias instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo.

— Vegetación.

En la zona de actuación la vegetación mayoritaria está compuesta por cultivos herbáceos y pastizal, atravesando algunas zonas de dehesa.

Los efectos sobre la vegetación se generarán fundamentalmente durante la fase de construcción, concretamente en aquellas actuaciones asociadas a la ejecución de la obra en las que se destruye la cubierta vegetal, como son la apertura de la calle para la línea, la apertura de nuevos accesos y la construcción de plataformas alrededor de los apoyos necesarias para el montaje e izado de la línea.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial como es una línea eléctrica, con estructuras verticales, crea una intrusión en el paisaje, aunque al consistir el proyecto en la modificación de una línea existente, los efectos derivados de la implantación de las actuaciones contempladas ya existen y por lo tanto, será compatible con el entorno por el que discurre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.



- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En la zona de afección del proyecto no se tiene constancia de la presencia de restos patrimoniales que se puedan ver afectados por las obras.

Respecto a la afección al dominio público, la línea eléctrica cruza las vías pecuarias Cañada Real Leonesa, el Cordel de Montánchez y el Cordel de Cáceres, y las carreteras EX-381, CC-50, CC-115, EX-354, así como la autovía A-5.

- Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir una serie de alteraciones en la vida cotidiana de las poblaciones próximas, en forma de aumento de tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc., aunque dada la lejanía de los núcleos poblacionales, se considera que con las medidas oportunas de señalización y control se disminuye el impacto causado.

En el período de tiempo que duren las obras, y como consecuencia del aumento de la demanda de mano de obra que ésta generará, es previsible que se produzca un aumento de población activa en los núcleos afectados por el proyecto y demás núcleos próximos a la zona.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se posibilitará el desarrollo económico de nuevas áreas y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por el promotor en su escrito de fecha 09 de marzo de 2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, serían los derivados de fenómenos meteorológicos extremos. Las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente serán la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles, el cumplimiento de la normativa vigente relativa a seguridad y salud de todos los equipos y elementos y el aseguramiento de la correcta instalación y montaje, que garantice la resistencia de la estructura frente a fuertes rachas de viento, altas temperaturas y lluvias torrenciales.

El riesgo de incendio, a pesar de que la línea atraviesa en su recorrido la Zona de Alto Riesgo de incendios de Montánchez, se considera bajo al contar ésta con un Plan de Prevención y Extinción de Incendios para los períodos de ejecución y funciona-



miento de la infraestructura proyectada, llevándose a cabo los pertinentes trabajos de mantenimiento y control de las instalaciones para evitar incidentes relacionados con incendios y su propagación.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.
- Durante los períodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento permanecerá en los lugares indicados por el Agente de la zona o por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad.



4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán cumpliendo los siguientes criterios:
 - Tendrán carácter temporal y poseerán una anchura máxima de 5 metros.
 - Para su trazado se buscarán, en la medida de lo posible, las zonas más desprovistas de vegetación y se evitarán zonas de elevada pendiente.
 - Se pondrá especial cuidado en no dañar la vegetación arbórea autóctona y/o su regenerado de las zonas adyacentes al camino.
 - Si se viera afectado algún cerramiento de los existentes, deberá cumplirse, para su reposición, lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - No se podrán trazar afectando a muros de piedra existentes, ya que tienen un alto valor ecológico al servir de refugio de biodiversidad.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de



integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Se minimizará la afección a la vegetación natural durante los trabajos de desbroce, apertura de zanjas e instalación de los nuevos apoyos.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas.
- En caso de ser necesaria alguna actuación sobre el arbolado, se seguirán las normas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación (Decreto 111/2015, de 19 de mayo).
- Se respetarán los pies con nidos de especies protegidas, así como los situados alrededor de ellos (según las indicaciones del Agente del Medio Natural de la zona).
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice el Agente del Medio Natural.
- No se molestará a la fauna con ruidos excesivos. Por ello, se procurará planificar los trabajos de forma que entre el 1 de marzo y el 31 de julio se trabaje lo menos posible entre el río Magasca y el límite municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Para favorecer la nidificación de especies esteparias (cernícalo primilla, carraca, cernícalo vulgar, autillo o mochuelo) se instalará al menos una caja nido tipo "Carraca", de hormigón, en cada uno de los apoyos de nueva construcción, alternando en las zonas arboladas una caja tipo "Cernícalo vulgar/Lechuza" por cada 4 de tipo "Carraca". Dichas cajas deberán ser adecuadas para las especies indicadas y estar correctamente instaladas, por lo que se debe consultar previamente al personal de la Dirección General de Medio Ambiente y el siguiente enlace: [http://extremambiente.juntaex.es/files/ayudas/2016/ADS/DTA/6.10. %20Instalaci %C3 %B3n %20de %20caja %20nido %20de %20cemento-madera %20sobre %20postes..pdf](http://extremambiente.juntaex.es/files/ayudas/2016/ADS/DTA/6.10.%20Instalaci%C3%B3n%20de%20caja%20nido%20de%20cemento-madera%20sobre%20postes..pdf)
- Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o señales tipo aspa giratoria con elementos reflectantes, instalando un elemento por cada 20 metros lineales, en el cable de tierra.
- Se instalarán balizas luminosas para mejorar la visibilidad durante el crepúsculo o días de niebla. Se instalarán 2 balizas por cada vano en el tramo de la línea que discurre entre la SET "Trujillo", hasta el cruce con la autovía A5, así como desde Abertura hasta la SET "Abertura".
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - Se aislarán todos los puentes.
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.



- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje.

- Los apoyos sustituidos se desmontarán completamente.
- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se debe-



rán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados sobre el área de explotación, entendiéndose ésta por la zona de afección así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de los trabajos.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Todas las actuaciones relacionadas en este apartado, que no estén aún definidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser desarrolladas en el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, que deberá ser presentado de forma previa al inicio de los trabajos.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Dentro del Plan de Vigilancia Ambiental, el promotor deberá revisar la línea al menos durante los tres primeros años, reponiendo los elementos deteriorados al menos una vez al mes e informando a esta Dirección General de Sostenibilidad de esta circunstancia.



- Se deberá realizar un estudio de mortalidad de avifauna, llevando a cabo 1 visita al mes durante 12 meses, y durante el período de primavera (marzo-junio) de los 5 primeros años se estudiará la ocupación de las cajas nido.

Los resultados del estudio, se presentarán en esta Dirección General de Sostenibilidad en el primer mes del año siguiente a la finalización del mismo.

4.4. Medidas compensatorias.

Teniendo en cuenta el impacto residual de este tipo de proyectos y dado que las medidas correctoras no eliminan totalmente el riesgo de colisión, y ya que el actual trazado de la línea cruza la ZEPA "Llanos de Trujillo" y la ZEPA "Riberos del Almonte", el promotor deberá firmar un acuerdo de colaboración con la Universidad de Extremadura u otro organismo de probada experiencia en aves esteparias, y la Junta de Extremadura, con objeto de financiar el análisis de la evolución poblacional y territorial de las aves esteparias, para aquellas especies de las que se disponga información (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, etc.) entre 1980 y los datos más recientes disponibles, en las ZEPAS mencionadas anteriormente.

Teniendo en cuenta todo ello, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", en los términos municipales de Trujillo, Ibahernando, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. Asimismo, no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Esta resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de la Línea 132 kV Trujillo-Abertura", en los términos municipales de Trujillo, Ibañero, Santa Cruz de la Sierra, Puerto de Santa Cruz, Villamesías y Abertura (Cáceres), cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria.
(2019062553)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación puntual tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, de unos terrenos de situados al norte del casco urbano, en los que existen dotaciones, equipamiento municipal y zonas verdes, con objeto de regularizar la situación de los mismos y obtener suelo apto para la construcción de una residencia de mayores. La superficie que se pretende reclasificar ronda los 26.500 m².

Las parcelas afectadas por la modificación son las siguientes: parcelas 3030, 3032, 3033, 3212, 9006, 9007 y 9017 del polígono 23 y las parcelas 3405, 3163 y 9002 del polígono 24.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 21 de mayo de 2019, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual objeto de estudio tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, de unos terrenos de propiedad municipal situados al norte del casco urbano, en los que existen dotaciones, equipamiento municipal y zonas verdes, con objeto de regularizar la situación de los mismos y obtener suelo apto para la construcción de una residencia de mayores. La superficie que se pretende reclasificar ronda los 26.500 m².



Las parcelas afectadas por la modificación son las siguientes: parcelas 3030, 3032, 3033, 3212, 9006, 9007 y 9017 del polígono 23 y las parcelas 3405, 3163 y 9002 del polígono 24.

Este crecimiento en un área ajena al núcleo original se relaciona con una previa colonización de suelo no urbanizable al norte del núcleo para uso de carácter público donde se han materializado dotaciones como el parque el Lago, la Ermita Nuestra Señora de la Consolación, pistas deportivas, piscina municipal y plaza de toros. Entre el núcleo principal y esta zona de esparcimiento se encuentra la carretera EX-204 como eje de conexión, que progresivamente se ha ido dotando de servicios, consolidándose un crecimiento urbano de Guijo de Coria en el norte del núcleo tradicional.

El término municipal de Guijo de Coria no se encuentra afectado por ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva, si bien está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa - Valle del Alagón.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Una vez revisado el ámbito objeto de estudio, se considera que la zona carece de especiales valores forestales a conservar. Parece que una pequeña superficie está solapada con la capa de hábitats de interés comunitario, sin embargo la zona está desprovista de vegetación alguna, por lo que el hábitat no se ve afectado por la modificación.

Se ha comprobado que la zona de actuación se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a especies protegidas.

Por otro lado la modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial. El ámbito se encuentra fuera de la Zona de Alto Riesgo de Incendios. Tampoco se prevé que vaya a generar ningún tipo de impacto negativo en el DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO ni en los ecosistemas fluviales.

El Servicio de Infraestructuras Rurales indica que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias que discurren por el término municipal.

La aprobación de la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.



La modificación puntual propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Con respecto a la Cañada Real de Ahijaderos que se encuentra cercana al ámbito de actuación se recuerda que debe quedar como una franja de 8 metros junto al viario.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual 1-2019 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Guijo de Coria vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de



los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los términos municipales de Peñalsordo y Capilla". Expte.: 06/AT-10077-17809. (2019062542)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los terminos municipales de Peñalsordo y Capilla", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2018, Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano SL. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 19/03/2019.

Periódico Extremadura: 02/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 08/10/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 08/10/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019 de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano SL., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los terminos municipales de Peñalsordo y Capilla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica a 20 kV:

Origen: Nuevo apoyo AI a instalar bajo la línea "Cabeza del Buey".

Final: Nuevo apoyo A14 a instalar bajo la línea "Cabeza del Buey".

Tipo: Aérea, conductor I(CCX 117-AL3 20kV) con cubierta, longitud 1,584 metros.

Emplazamiento: Parcelas publicas y privadas en el término municipal de Peñalsordo y Capilla.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los términos municipales de Peñalsordo y Capilla". Expte.: 06/AT-10077-17809. (2019062543)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los terminos municipales de Peñalsordo y Capilla", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano SL. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2018, Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano SL. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/02/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 19/03/2019.

Periódico Extremadura: 02/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el



proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones, habiendo manifestado la Empresa su aceptación de las mismas.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 26/06/2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica Enrique García Serrano SL., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ampliación de LAMT "Cabeza del Buey" de 20 kV de la STR "Helechal" en los terminos municipales de Peñalsordo y Capilla", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica a 20 kV.

Origen: Nuevo apoyo AI a instalar bajo la línea "Cabeza del Buey".

Final: Nuevo apoyo A14 a instalar bajo la línea "Cabeza del Buey".

Tipo: Aérea, conductor I(CCX 117-AL3 20kV) con cubierta, longitud 1,584 metros.

Emplazamiento: Parcelas publicas y privadas en el término municipal de Peñalsordo y Capilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de octubre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062577)

Elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Orden referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet“:

[http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio](http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia-web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio)

Mérida, 14 de octubre de 2019. La Directora General de Emergencias, Protección Civil e Interior, NIEVES VILLAR FRESNO.



AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 22 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081190)

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2019 ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle cuyo objeto es la ordenación de volúmenes de unos terrenos destinados a industria en el Polígono Industrial Cuatro Caminos de esta localidad que afecta a las siguientes parcelas catastrales:

Situación: Polígono 501 Parcela 41.

Referencia catastral: 10059A501000410000ZM.

10059A501000410001XQ.

Situación: Polígono 501 Parcela 40.

Referencia catastral: 10059A501000400001XG.

10059A501000400000ZF.

Situación: Polígono 501 Parcela 42.

Referencia catastral: 10059A501000420000ZO.

Situación: Polígono 501 Parcela 43.

Referencia catastral: 10059A501000430000ZK.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<http://casatejada.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casatejada, 22 de agosto de 2019. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

ANUNCIO de 16 de octubre de 2019 sobre convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local.

(2019081241)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01/10/2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, una plaza vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía en este municipio.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 190, de fecha 04/10/2019, y en la rectificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 198 de fecha 16/10/2019 aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Santa Ana: <https://www.valledesantaana.es>. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica

<https://www.valledesantaana.es>

Valle de Santa Ana, 16 de octubre de 2019. El Alcalde, MANUEL ADAME CHÁVEZ.



MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

EDICTO de 9 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2019ED0124)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta mancomunidad integral se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (Calle Santiago n.º 59), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Registros Generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.

- C) Órgano ante el que se presentan: La Asamblea General de la Mancomunidad.

Así lo firmo y hago saber en la ciudad de

Llerena, 9 de octubre de 2019. El Presidente de la Mancomunidad, AGUSTÍN CASTELLÓ TENA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es